

AÑO CII, TOMO I
SAN LUIS POTOSI, S.L.P.
JUEVES 21 DE MARZO DE 2019
EDICION EXTRAORDINARIA
150 EJEMPLARES
44 PAGINAS



PLAN DE **San Luis**

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

2019, "Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga"

INDICE

Poder Ejecutivo del Estado
Secretaría General de Gobierno

Acuerdo Administrativo que establece el Protocolo para Proteger y Asistir a Víctimas de Trata de Personas en el Estado de San Luis Potosí.

Protocolo para Proteger y Asistir a Víctimas de Trata de personas en el Estado de San Luis Potosí.

Responsable:
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Director:
OSCAR IVÁN LEÓN CALVO

PERFECTO AMEZQUITA No.101 2° PISO
FRACC. TANGAMANGA CP 78269
SAN LUIS POTOSI, S.L.P.

Actual 0.30 UMA
Atrasado 0.60 UMA

Otros con base a su costo a criterio de la
Secretaría de Finanzas

Directorio

Juan Manuel Carreras López

Gobernador Constitucional del Estado
de San Luis Potosí

Alejandro Leal Tovías

Secretario General de Gobierno

Oscar Iván León Calvo

Director

STAFF

Miguel Romero Ruiz Esparza

Subdirector

Miguel Ángel Martínez Camacho

Jefe de Diseño y Edición

Distribución

José Rivera Estrada

Para cualquier publicación oficial es necesario presentar oficio de solicitud para su autorización dirigido a la Secretaría General de Gobierno, original del documento, disco compacto (formato Word o Excel para windows, **NO imagen, NI PDF**).

Para publicaciones de Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc., realizar el pago de Derechos en las Cajas Recaudadoras de la Secretaría de Finanzas y acompañar en original y copia fotostática, recibo de pago y documento a publicar y en caso de balances acompañar con disco compacto (formato Word o Excel para windows, **NO imagen, NI PDF**).

Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc. son considerados Ediciones Ordinarias.

Los días Martes y Jueves, publicación de licitaciones, presentando documentación con dos días hábiles de anticipación.

La recepción de los documentos a publicar será en esta Dirección de Lunes a Viernes de 9:00 a 14:00 horas.

NOTA: Los documentos a publicar deberán presentarse con la debid anticipación.

*** El número de edicto y las fechas que aparecen al pie del mismo, son únicamente para control interno de esta Dirección del Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis", debiéndose por lo tanto tomar como fecha oficial la publicada tanto en la portada del Periódico como en los encabezados de cada página.**

Este medio informativo aparece ordinariamente los días Lunes, Miércoles, Viernes y extraordinariamente cuando así se requiera.

REGISTRO POSTAL
IMPRESOS DEPOSITADOS POR SUS
EDITORES O AGENTES
CR-SLP-002-99

Poder Ejecutivo del Estado

JUAN MANUEL CARRERAS LÓPEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 72, 80, FRACCIÓN III Y 83 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ; 11 Y 12 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO; 73 DE LA LEY PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LOS DELITOS EN MATERIA DE TRATA DE PERSONAS; Y PARA LA PROTECCIÓN Y ASISTENCIA DE LAS VÍCTIMAS DE ESTOS DELITOS, PARA EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, Y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus artículos 1° y 133, establece la obligación que tienen todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte.

Que la Constitución Política del Estado, en su numeral 80, fracciones I y III, establece que es una atribución del Gobernador del Estado cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes del Congreso de la Unión, los tratados internacionales, la Constitución Local y las leyes, reglamentos y demás disposiciones de carácter general que de ellas emanen; así como expedir y publicar decretos y acuerdos de carácter administrativo.

Que el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente de Mujeres y Niños, conocido como Protocolo de Palermo, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, además de contemplar disposiciones relativas a la prevención y combate de este delito, cuenta con un amplio capítulo en materia de asistencia y atención a las víctimas, cuya aplicación es de carácter obligatoria al ser un instrumento internacional ratificado por México en 2003.

Que la protección y asistencia a las víctimas de delitos en materia de trata de personas, de conformidad con lo establecido por el artículo 125 de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los delitos en materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos delitos, debe ser de carácter prioritario para el Gobierno Federal y los gobiernos de las entidades federativas.

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021 contempla cinco ejes rectores dentro de los que se encuentra el denominado *San Luis con Buen Gobierno*, de cuyas líneas de acción se desprende la de *Derechos Humanos*, misma que tiene por

objeto, entre otros, garantizar el ejercicio, goce y protección de los Derechos Humanos a través de la implementación de acciones en planes institucionales y mecanismos de coordinación interinstitucional, mediante los cuales se busca diseñar y facilitar los contenidos, manuales y guías que pongan en operación el enfoque basado en Derechos Humanos en los planes institucionales de la administración pública estatal y de los municipios.

Que la Organización Internacional para las Migraciones, por sus siglas OIM, es la principal organización intergubernamental en el ámbito de la migración y trabajo en estrecha colaboración con asociados gubernamentales, intergubernamentales y no gubernamentales, dedicada a promover la migración humana y ordenada para beneficio de todos, con un enfoque de atención integral en la lucha contra la trata de personas.

Que la OIM, en conjunto con el Gobierno del Estado de San Luis Potosí, y en el marco del cuarto componente del proyecto "Fortalecimiento de las capacidades del gobierno mexicano para el enjuiciamiento de casos de trata de personas con enfoque de derechos humanos y mejoras de los sistemas de protección a víctimas", financiado por la Oficina para Monitorear y Combatir la Trata de Personas (J/TIP, por sus siglas en inglés) del Departamento de Estado de Estados Unidos, se pretende fortalecer la coordinación en los sistemas de protección y atención a víctimas de trata de personas a través de la consolidación de procesos a nivel local.

Que de acuerdo con los artículos 1°, 2°, 3° y demás relativos de la Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas; y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, para el Estado de San Luis Potosí, esta coordinación se debe realizar con base en el enfoque de protección de los derechos humanos, perspectiva de género y protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes, buscando priorizar la asistencia y protección de las víctimas, evitando la victimización secundaria y aportando elementos para la investigación del delito.

Que ante la necesidad de contar con una herramienta práctica, debidamente fundamentada en la ley, con el firme propósito de prevenir, combatir y erradicar la trata de personas, haciendo énfasis en generar una nueva cultura que garantice los derechos humanos y formalice la responsabilidad del Estado para atender a las víctimas sometidas a las distintas formas de explotación relacionadas con las modalidades de trata de personas, orientando a la restitución inmediata de sus derechos y al resarcimiento de los daños, he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO ADMINISTRATIVO
QUE ESTABLECE EL PROTOCOLO PARA PROTEGER Y
ASISTIR A VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS EN EL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

ARTÍCULO 1. El presente Acuerdo tiene por objeto establecer el Protocolo para Proteger y Asistir a Víctimas de Trata de Personas en el Estado de San Luis Potosí (Anexo Primero),

que deberán observar obligatoriamente todas y todos los servidores públicos de la Administración Pública Estatal pertenecientes al Poder Ejecutivo del Estado, así como aquellos que laboren en sus entidades descentralizadas.

Asimismo el Protocolo será de aplicación obligatoria para las organizaciones civiles que reciban por cualquier concepto recursos públicos, y en cuyo objeto social se encuentre la atención y asistencia a víctimas de trata de personas.

ARTÍCULO 2. El incumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo por parte de las y los servidores públicos será causa de responsabilidad, en términos de lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí.

ARTÍCULO 3. La Secretaría General de Gobierno podrá aplicar los mecanismos que le permitan evaluar el cumplimiento del presente Acuerdo, incluyendo la realización de encuestas a quienes establecieron contacto con las y los servidores públicos en relación con la aplicación del Protocolo.

ARTÍCULO 4. La interpretación para efectos administrativos del presente Acuerdo y la resolución de los casos no previstos en el mismo, corresponderá a la Subsecretaría de Derechos Humanos y Asuntos Jurídicos.

La Subsecretaría de Derechos Humanos y Asuntos Jurídicos, difundirá y brindará asesoría sobre el Protocolo a las dependencias y entidades de la administración pública estatal para la implementación del mismo. De la misma manera, llevará a cabo de forma programada acciones de capacitación para su correcta aplicación, dirigida a las y los servidores públicos estatales, e integrantes de organizaciones civiles interesadas.

ARTÍCULO 5. Cualquier persona podrá denunciar ante los órganos internos de control de las dependencias y entidades estatales, o directamente ante la Contraloría General del Estado, la violación o incumplimiento por parte de los servidores públicos del Protocolo de actuación que establece el presente Decreto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis".

D A D O EN EL PALACIO DE GOBIERNO SEDE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

JUAN MANUEL CARRERAS LÓPEZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
(RÚBRICA)

ALEJANDRO LEAL TOVÍAS
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
(RÚBRICA)

PROTOCOLO PARA PROTEGER Y ASISTIR A VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ



Organización Internacional para las Migraciones (OIM)
El Organismo de las Naciones Unidas para la Migración



"This presentation was made possible through support provided by the United States Department of State, under the terms of Award No. SSJMP15GR1010. The opinions expressed herein are those of the author(s) and do not necessarily reflect the views of the United States Department of State."

Protocolo para Proteger y Asistir a Víctimas de Trata de Personas en el Estado de San Luis Potosí

ÍNDICE

SIGLAS Y ACRÓNIMOS

CEDH	Comisión Estatal de Derechos Humanos.	1.- PRESENTACIÓN
CEEAV	Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas.	2.- INTRODUCCIÓN
CJM	Centro de Justicia para las Mujeres.	3.- CONTENIDO
DGPRS	Dirección General de Prevención y Reinserción Social.	3.1. SERVIDORAS Y SERVIDORES PÚBLICOS DE PRIMER CONTACTO
COESPO	Consejo Estatal de Población.	4.- APLICACIÓN DEL PROTOCOLO
DIF	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.	5.- PRINCIPIOS Y ENFOQUES A OBSERVAR DURANTE EL PROCESO DE ASISTENCIA, ATENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS
FGE	Fiscalía General del Estado.	5.1 CRITERIOS BÁSICOS PARA LA ASISTENCIA Y PROTECCIÓN
IMEI	Instituto de Migración y Enlace Internacional.	5.1.1. ENFOQUES
IMES	Instituto de las Mujeres del Estado de San Luis Potosí.	5.1.2. PRINCIPIOS
INDEPI	Instituto de Desarrollo Humano y Social de los Pueblos y Comunidades Indígenas.	5.2 DETECCIÓN
INM	Instituto Nacional de Migración.	5.2.1 PRINCIPIOS GENERALES
INPOJUVE	Instituto Potosino de la Juventud.	5.2.2 INDICADORES GENERALES QUE SEÑALAN QUE SE PUEDE ESTAR EN PRESENCIA DE UNA POSIBLE VÍCTIMA DEL DELITO EN MATERIA DE TRATA DE PERSONAS
LGV	Ley General de Víctimas.	5.2.3 INDICADORES GENERALES PARA LA DETECCIÓN DE TRATA DE PERSONAS EN NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
LPSETP	Ley para Prevenir, Sancionar, y Erradicar los delitos en materia de Trata de Personas; y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos delitos, para el Estado de San Luis Potosí.	5.2.4 DETECCIÓN DE POSIBLES CASOS DE TRATA DE PERSONAS CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL
PPNNA	Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.	5.2.5 DETECCIÓN DE POSIBLES CASOS DE TRATA DE PERSONAS CON FINES DE EXPLOTACIÓN LABORAL
SECTUR	Secretaría de Turismo.	5.2.6 DETECCIÓN DE POSIBLES CASOS DE TRATA DE PERSONAS EN LA MENDICIDAD FORZADA Y PARA LA COMISIÓN DE DELITOS
SEDARH	Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos.	5.2.7 PROCEDIMIENTOS DE LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL PARA LA DETECCIÓN Y ATENCIÓN DE POSIBLES VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS
SEDESOL	Secretaría de Desarrollo Social y Regional.	5.3 IDENTIFICACIÓN
SEGE	Secretaría de Educación de Gobierno del Estado.	5.4 ENTREVISTA
SGG	Secretaría General de Gobierno.	5.4.1 ASPECTOS A CONSIDERAR ANTES DE LA ENTREVISTA
SS	Secretaría de Salud.	5.4.2 PROCEDIMIENTO SOBRE EL CONTACTO INICIAL
SIPINNA	Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes.	
SRE	Secretaría de Relaciones Exteriores.	
SSPE	Secretaría de Seguridad Pública del Estado.	
STPS	Secretaría del Trabajo y Previsión Social.	

5.4.3 ASPECTOS A CONSIDERAR DURANTE LA ENTREVISTA	5.14 EDUCACIÓN, CAPACITACIÓN Y EMPLEO
5.4.3.1 ASPECTOS A CONSIDERAR SI LA PERSONA ES NIÑA, NIÑO O ADOLESCENTE	5.15 REPARACIÓN INTEGRAL
5.4.3.2 ASPECTOS A CONSIDERAR SI LA PERSONA SE ENCUENTRA EN SITUACIÓN DE MIGRACIÓN	5.15.1 PRINCIPIOS GENERALES PARA LA REPARACIÓN INTEGRAL
5.4.3.3 ASPECTOS A CONSIDERAR SI LA PERSONA ES INDÍGENA Y/O AFROMEXICANA	5.16 REINCORPORACIÓN SOCIAL
5.4.3.4 ASPECTOS A CONSIDERAR SI LA PERSONA SE IDENTIFICA COMO PARTE DE LA POBLACIÓN LGBTTI	5.16.1 PRINCIPIOS GENERALES PARA LA REINCORPORACIÓN SOCIAL
5.4.3.5 ASPECTOS A CONSIDERAR SI LA PERSONA TIENE ALGUNA DISCAPACIDAD	6.- SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROTOCOLO
5.4.4 PROCEDIMIENTO DEL CIERRE DE LA ENTREVISTA	7.- ANEXOS
5.5 INVESTIGACIÓN	ANEXO I. FLUJOGRAMA GENERAL DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS EN SAN LUIS POTOSÍ
5.5.1 PRINCIPIOS GENERALES PARA LA INVESTIGACIÓN	ANEXO II. DIRECTORIO DE INSTITUCIONES DE COORDINACIÓN Y CANALIZACIÓN DE VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS EN SAN LUIS POTOSÍ
5.6 CANALIZACIÓN	ANEXO III. CUESTIONARIO SOBRE EL PERFIL Y LA ASISTENCIA DE VÍCTIMAS DE TRATA
5.6.1 PRINCIPIOS GENERALES PARA LA CANALIZACIÓN	ANEXO IV. MARCO JURÍDICO
5.6.2 PROCEDIMIENTO DE LAS INSTITUCIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ PARA LA CANALIZACIÓN	ANEXO V. OFICIO DE COLABORACIÓN
5.7 REFUGIO	ANEXO VI. CUESTIONARIO EVALUACIÓN DE RIESGO
5.7.1 PRINCIPIOS GENERALES PARA BRINDAR REFUGIO	ANEXO VII. PROGRAMA DE ASISTENCIA A VÍCTIMAS DE TRATA DE LA OIM
5.7.2 CONSIDERACIONES BÁSICAS PARA EL INGRESO A UN REFUGIO, ALBERGUE Y CASAS DE MEDIO CAMINO	ANEXO VIII. PROGRAMAS DE ASISTENCIA O PROTECCIÓN A VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS A NIVEL LOCAL
5.7.3. PRINCIPIOS GENERALES PARA BRINDAR ALBERGUE Y PARA LOS CENTROS DE ASISTENCIA SOCIAL	8.- BIBLIOGRAFÍA
5.7.4 ALGUNOS CRITERIOS MÍNIMOS DE IDONEIDAD DE REFUGIOS O ALBERGUES PARA SU SELECCIÓN	
5.7.5 CENTROS DE ASISTENCIA SOCIAL	
5.8 ATENCIÓN MÉDICA	
5.9 ASISTENCIA PSICOLÓGICA	
5.10 TRABAJO SOCIAL	
5.11 ASESORÍA JURÍDICA	
5.11.1 PRINCIPIOS GENERALES PARA LA ASISTENCIA Y ORIENTACIÓN JURÍDICA	
5.12 ASISTENCIA MIGRATORIA	
5.13 RETORNO O REPATRIACIÓN Y AYUDA HUMANITARIA	

1.-PRESENTACIÓN

La OIM en el marco del proyecto “Fortalecimiento de las capacidades del gobierno mexicano para el enjuiciamiento de casos de trata de personas con enfoque de derechos humanos y mejora de los sistemas de protección a víctimas”, financiado por la Oficina para Monitorear y Combatir la Trata de Personas (J/TIP, por sus siglas en inglés) del Departamento de Estado de Estados Unidos, tiene como objetivo mejorar los sistemas de asistencia y protección de las víctimas y posibles víctimas de trata a nivel estatal a través del fortalecimiento de herramientas que favorezcan la coordinación y permitan robustecer las redes entre gobiernos locales y diversos sectores de la sociedad.

Bajo el cuarto componente del citado proyecto, se pretende fortalecer la coordinación en los sistemas de protección y atención a víctimas de trata de personas a través de la consolidación de procesos a nivel local. En este objetivo se trabajó junto con el Gobierno del Estado de San Luis Potosí para el desarrollo del presente Protocolo.

Protocolizar significa que un procedimiento se estandarice, para que las y los servidores que se ven involucrados en él, de modo permanente, sostengan una práctica homogénea que pueda ser prevista, supervisada y propensa a la eficiencia.

El presente protocolo para Proteger y Asistir a Víctimas de Trata de Personas en el estado de San Luis Potosí tiene por objeto establecer procedimientos para la detección, asistencia, atención y protección a la víctima de los delitos en materia de trata de personas, así como brindar herramientas para favorecer la colaboración y comunicación entre las instancias gubernamentales en el ámbito estatal involucradas en estos procesos, a partir de las obligaciones establecidas en los instrumentos internacionales y la legislación aplicable. Es, por tanto, una guía de actuación institucional que contiene directrices generales y específicas para las autoridades que intervienen desde la detección hasta la reincorporación social de las víctimas de trata de personas y así garantizar la protección y restitución de sus derechos.

En ese orden de ideas, el presente Protocolo surge de la necesidad de contar con un instrumento que permita conocer las herramientas necesarias de acción, ante el fenómeno de trata de personas en nuestro Estado. En ese sentido, constituye una herramienta práctica, debidamente fundamentada en la ley, con el firme propósito de prevenir, combatir y erradicar la misma, haciendo énfasis en generar una nueva cultura que garantice los derechos humanos y formalice la responsabilidad del Estado para atender a las víctimas sometidas a las distintas formas de explotación relacionadas con las modalidades de trata de personas, orientando a la restitución inmediata de sus derechos y al resarcimiento de los daños.

El diseño y redacción del presente Protocolo estuvo a cargo de un grupo de trabajo conformado por dependencias integrantes de la Comisión Estatal para Prevenir, Investigar, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de

Personas, y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, entre las que se encuentran:

- I. Secretaría General de Gobierno;
- II. Secretaría de Seguridad Pública del Estado;
- III. Secretaría de Comunicaciones y Transportes;
- IV. Secretaría de Desarrollo Social y Regional;
- V. Secretaría de Educación de Gobierno del Estado;
- VI. Secretaría de Salud;
- VII. Secretaría del Trabajo y Previsión Social;
- VIII. Secretaría de Turismo;
- IX. Fiscalía General del Estado;
- X. Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia;
- XI. Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas;
- XII. Centro de Justicia para las Mujeres;
- XIII. Coordinación Estatal para el Fortalecimiento Institucional de los Municipios;
- XIV. Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes;
- XV. Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos;
- XVI. Instituto de Migración y Enlace Internacional;
- XVII. Instituto de las Mujeres;
- XVIII. Instituto Potosino de la Juventud;
- XIX. Instituto de Desarrollo Humano y Social de los Pueblos y Comunidades Indígenas;
- XX. Consejo Estatal de Población, y la
- XXI. Coordinación General de Comunicación Social de Gobierno del Estado.

Las acciones realizadas incluyen la identificación de facultades y atribuciones por dependencia en áreas de asistencia, atención y protección. En estas reuniones de trabajo la Secretaría General de Gobierno del Estado sistematizó y coordinó las acciones para la elaboración de este Protocolo.

Este Protocolo está basado en los enfoques de protección de los derechos humanos, perspectiva de género y protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes, buscando priorizar la asistencia y protección de las víctimas, evitando la victimización secundaria y aportando elementos para la Investigación del delito. Todo de conformidad con los artículos 1º, 2º, 3º y demás relativos de la Ley para Prevenir, Sancionar, y Erradicar los delitos en materia de Trata de Personas; y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos delitos, para el Estado de San Luis Potosí.

2.-INTRODUCCIÓN

Las afectaciones y daños sufridos por las víctimas de trata de personas obligan al Estado a generar respuestas eficaces e integrales para:

- a) La protección a víctimas, la cual comprende las acciones implementadas por las instancias encargadas de la detección, identificación y rescate de las víctimas, que buscarán proporcionar un lugar seguro a través del refugio o albergue, así como brindar el entorno seguro a través de la asistencia y atención.

b) La asistencia y atención son medidas de apoyo de carácter integral que se brindan a las víctimas desde el momento de su detección o rescate hasta su reincorporación plena a la sociedad, pueden ser: atención médica, psicológica, trabajo social, acompañamiento y asesoría jurídica, apoyos sociales, entre otros.

De acuerdo con el artículo 5º fracción II de la Ley para Prevenir, Sancionar, y Erradicar los delitos en materia de Trata de Personas; y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, para el Estado de San Luis Potosí, se entiende por asistencia y protección a las víctimas como el

“Conjunto de medidas de apoyo y protección de carácter integral que se brindan a las víctimas desde el momento de su identificación o rescate y hasta su reincorporación plena a la sociedad, que cumplen la función de orientarlas legalmente, otorgar apoyo médico, psicológico, protección para ella y su familia, así como económico al poder acceder al Fondo de ayuda, asistencia y reparación integral.”

Por ello, se pone a disposición de las y los servidores públicos el presente *Protocolo para Asistir y Proteger a Víctimas de Trata de Personas en el Estado de San Luis Potosí*, elaborado con base en el *Protocolo para el uso de Procedimientos y Recursos para Protección y Asistencia de Víctimas de Trata de Personas*, mismos que responden a las obligaciones que debe asumir el Estado en la materia.

La víctima de trata de personas debe ser la prioridad de las y los servidores públicos, y, por lo tanto, en todo momento se deberá reconocer su dignidad y garantizar sus derechos humanos de acuerdo con lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por los tratados Internacionales de los que México es parte.

3.- CONTENIDO

El presente documento contiene elementos fundamentales para que las y los servidores públicos del Estado de San Luis Potosí actúen para fomentar la atención, asistencia y protección a víctimas de trata de personas en su trabajo diario: la detección, la realización de una entrevista, la identificación, la canalización y el conocer los requerimientos mínimos que debe tener una institución, ya sea pública o privada, para que la persona víctima de trata sea referida y atendida de forma integral.

En ese sentido, constituye una herramienta de actuación e intervención que establece procesos comunes que identifican:

1. **Qué se hace:** refiere a las actuaciones que se deben hacer para materializar el resultado del proceso emprendido con base en los principios rectores.
2. **Quién lo hace:** refiere a las instituciones que deben intervenir en cada parte del proceso.
3. **Cuándo se hace:** puntualiza el momento en el que se debe llevar a cabo cada paso en cada fase.

Atendiendo a la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los delitos en materia de Trata de Personas y para

la protección y asistencia a las víctimas de estos delitos, así como a la Ley para Prevenir, Sancionar, y Erradicar los delitos en materia de Trata de Personas; y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos delitos, para el Estado de San Luis Potosí, se han identificado a diversas instituciones que participan en los distintos momentos que considera esta herramienta.

Estos procesos se desarrollan de forma detallada en el presente Protocolo y en sus Anexos, que llevarán de la mano a las y los servidores públicos, y a organizaciones de la sociedad civil que lo consulten, en el proceso de protección y asistencia a las víctimas de trata.

3.1.- SERVIDORAS Y SERVIDORES PÚBLICOS DE PRIMER CONTACTO

Se refiere a las y los servidores públicos que previenen e investigan delitos, brindan protección a la ciudadanía o que, por la naturaleza de sus funciones, se encuentran cerca de la población y que tienen la posibilidad de detectar a víctimas de trata de personas. Como lo son:

- 1.- Personal de primer contacto.¹
 - Fuerzas policiales.
 - Autoridades Migratorias.
 - Personal docente de las escuelas públicas.
 - Personal de Salud.
 - Personal que realiza inspecciones laborales.
 - Personal de los consulados.

Parte de su papel en este Protocolo es realizar acciones de detección de posibles víctimas de trata de personas a efecto de brindar el apoyo inicial necesario para salir de la situación de riesgo por la que están pasando y canalizarlas a las instancias correspondientes.

¹ Tomado del *Protocolo para el uso de procedimientos y recursos para el rescate, asistencia, atención y protección de víctimas de trata personas*. 2016. Pág. 9.

2. Personal de investigación y persecución del delito.¹

Lo constituyen las y los agentes del ministerio público y quienes asisten en la investigación del delito: Policía investigadora y peritos/as.

Este personal juega un papel importante ya que, además de la investigación del delito, debe brindar la protección, dependiendo del nivel de riesgo detectado, que cada caso requiera y articular los servicios que precisa la víctima directa e indirecta para su recuperación y atención, así como evitar la victimización secundaria durante el proceso.

3.- Personal de atención especializada.²

Son las y los servidores públicos que brindan asistencia y atención a las víctimas directas e indirectas, y que requieren focalizar sus acciones en la recuperación y restitución de los

derechos de las víctimas, considerando una amplia gama de servicios que son necesarios para restablecer los derechos y capacidades de las mismas.

4.- APLICACIÓN DEL PROTOCOLO

El presente Protocolo tiene como una de sus prioridades proporcionar, desde el servicio público, la atención, protección y asistencia integral a las víctimas de trata de personas; para lo cual, enuncia acciones generales encaminadas a implementar mecanismos de coordinación entre las y los servidores públicos y las personas que tengan contacto con posibles víctimas de trata de personas, mismas que pueden ser: policías, inspectores/as, ministerios públicos, personal médico, trabajadoras/es sociales, profesionales de psicología, abogados/as, educadoras/es, docentes y servidoras/es públicos en general.

La aplicación del Protocolo es flexible, con un enfoque integral y multidisciplinario que marca la pauta para el establecimiento de los procedimientos operacionales de acuerdo a facultades y atribuciones de las dependencias participantes en su elaboración, y que también indica una serie de acciones y servicios de asistencia, atención y protección que puedan ser adaptados a las necesidades, características y circunstancias particulares de cada caso en materia de trata de personas.

Toda intervención institucional dirigida a las posibles víctimas de trata de personas en el presente Protocolo considera a la persona de forma integral, contemplando sus necesidades específicas para definir las acciones y procedimientos más adecuados. Las necesidades varían dependiendo de distintas características como el sexo, edad, nivel socioeconómico, tipo de explotación al que fueron sometidas, tiempo de victimización, entorno social, existencia o no de redes familiares y sociales de apoyo, entre otras.

Por tal motivo, la o el servidor público deberá adoptar y adaptar este Protocolo de acuerdo con sus facultades, atribuciones, así como a las necesidades de las víctimas. Es menester señalar que no hay situaciones iguales, por lo que, siendo diversas las formas de la explotación en la trata, como diverso es el perfil de las víctimas, genera como resultado la necesidad de construir protocolos específicos de atención.

Sin embargo, este Protocolo fija procedimientos de actuación en el ámbito estatal, mismos que con ayuda de directorios y programas de apoyo podrán proteger, asistir y atender de acuerdo con su ámbito de aplicación a cualquier víctima desde el primer contacto, hasta su total reincorporación social.

La forma de aplicarlo es flexible, adaptable y con enfoque diferenciado, a fin de que la víctima, con apoyo de la persona servidora pública, pueda tomar las decisiones que considere más adecuadas, precisando que en el caso de niñas, niños y adolescentes se atenderá a su interés superior. En todos los casos, la actuación de la persona servidora pública será con apego a los derechos humanos y con perspectiva de género.

5.- PRINCIPIOS Y ENFOQUES A OBSERVAR DURANTE EL PROCESO DE ASISTENCIA, ATENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS

El Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente de Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, conocido como Protocolo de Palermo, además de contemplar disposiciones relativas a la prevención y combate de este delito, cuenta con un amplio capítulo en materia de asistencia y atención a víctimas. México ha firmado este instrumento internacional por lo que su aplicación es de carácter obligatorio.

En ese sentido, su artículo 6 determina las acciones que se deben realizar para la asistencia y protección de las víctimas de trata de personas como aplicar medidas dirigidas a la recuperación física, psicológica y social de las víctimas de la trata. Asimismo, señala que los gobiernos locales en colaboración con organizaciones no gubernamentales deben proporcionar apoyo médico, psicológico, lingüístico y de traducción, de rehabilitación, formación profesional, educación y de alojamiento.

Para los casos de asistencia y protección de víctimas de trata de personas en el ámbito local, la Ley para Prevenir, Sancionar, y Erradicar los delitos en materia de Trata de Personas; y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos delitos, para el Estado de San Luis Potosí establece una serie de obligaciones en materia de asistencia y protección a víctimas de trata de personas, que deberán ser implementadas por las diversas dependencias y entidades. De igual forma, se señala que se deberán implementar las disposiciones señaladas en la Ley General de Víctimas.

5.1 CRITERIOS BÁSICOS PARA LA ASISTENCIA Y PROTECCIÓN

La trata de personas es un fenómeno complejo cuyo impacto responde a una multiplicidad de factores que implican no sólo aspectos individuales de las personas, sino también las estructuras socio-culturales, políticas e institucionales en distintos niveles de gobierno.

En esta sección se proponen vías de atención con perspectiva de género, de inclusión y de no discriminación como elemento fundamental para la definición de cualquier estrategia y plan de intervención para cada caso que se presente.

Igualmente, se recomienda que a partir de un enfoque de derechos humanos, se deben desarrollar principios de confidencialidad y privacidad, no revictimización o victimización secundaria, atención integral e individualizada, autodeterminación y participación, corresponsabilidad, consentimiento informado e interés superior del niño, la niña y de los adolescentes, así como las herramientas que deberán fundamentar las acciones de las y los servidores públicos en todos los momentos de protección y asistencia a las víctimas y posibles víctimas de los delitos en materia trata de personas.

Dicho lo anterior, se recomienda que la atención y asistencia de trata de personas se deba abordar bajo los siguientes enfoques y principios.

5.1.1.- ENFOQUES

1. Enfoque de derechos humanos. Reconoce que las personas, independientemente del sexo, edad, cultura, nacionalidad o cualquier otra condición social son titulares de derechos; los cuales también son inherentes, indivisibles, interdependientes, inalienables e irrenunciables.⁴ El Estado debe ubicar a la persona en el centro de sus acciones a fin de garantizarle el goce y pleno ejercicio de derechos tales como, el derecho a la vida, a la seguridad, a la protección, a la confidencialidad, a la autodeterminación, a la educación, a la atención de calidad, entre otros. Todos ellos sustentados en los principios fundamentales de dignidad y respeto. Las personas menores de dieciocho años, al encontrarse en una situación de mayor vulnerabilidad frente a la explotación, cuentan con derechos especiales, sustentados en el derecho internacional en virtud de los cuales se debe garantizar el principio del interés superior. Se debe considerar a lo largo de toda la intervención la situación y contexto particulares de cada niña, niño o adolescente, de acuerdo con su caso individual, su nivel de desarrollo y madurez.

2. Enfoque de género. El enfoque de género permite visualizar el conjunto de construcciones sociales y culturales que establecen una división de roles y tareas asignadas a las personas en una sociedad. Este enfoque ayuda a entender y a evidenciar la forma en la que el género ha desarrollado relaciones de desigualdad, estigmatización, exclusión y discriminación tanto en las esferas públicas como privadas, lo que hace que la realidad sea vivida de forma distinta entre personas y, por lo tanto, sus necesidades también sean diferentes.⁵ De esta forma, el enfoque de género se puede entender como una herramienta: *Descriptiva*, al visibilizar las desigualdades entre las personas; *Análítica*, para identificar e interpretar las diferencias y las desigualdades que existen entre las personas en una sociedad determinada; y *Política*, al ser una opción que nos compromete con la transformación de las desigualdades.⁶

⁴ Protocolo para la atención integral a las víctimas de trata de personas. p.58 (versión de trabajo). Procuraduría General de la República. Fiscalía Especial para los delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas (2010).

⁵ Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (DE. Recuperado de: http://www.pnud.org.co/img_upload/196a010e5069f0db02ea92181c5b8aec/ideas%20basicas.pdf) junio 2017.

3. Enfoque generacional. Toma en consideración el momento de desarrollo de la persona en su ciclo vital, con el fin de identificar las formas en que las personas mayores de dieciocho años han de relacionarse con niñas, niños y adolescentes en función de sus prioridades, expectativas y necesidades. De igual manera, obliga a que las intervenciones institucionales se ajusten en todos sus alcances, a la identidad y características de cada grupo etario.⁷

4. Enfoque multicultural.⁸ Parte del reconocimiento de la existencia de la diversidad en la sociedad. Es reconocer a todas las personas como sujetos poseedores de una cultura diferente que debe ser valorada y respetada. En el caso de los delitos en materia de trata de personas, este enfoque es fundamental dado que el etnocentrismo, la discriminación, los roles de género y la desvalorización de las personas de ciertas culturas, etnias y regiones, especialmente mujeres y niñas, siendo estos factores que los promueven y legitiman la explotación y la violación de sus derechos. La utilización del enfoque multicultural se traduce en identificar y corregir los propios mitos en torno a las personas de grupos culturales diferentes, respetar los usos y costumbres de la persona víctima y no descalificar sus opiniones y decisiones basándose en actitudes xenófobas o racistas. No está por demás aclarar, que el respeto irrestricto a los derechos humanos se debe privilegiar en todo momento ante cualquier uso y/o costumbre que los violente.

5. Enfoque contextual. El enfoque contextual es una herramienta que nos permite comprender el entorno socio-económico y cultural en el que la persona víctima se ha desarrollado, así como sus potencialidades y necesidades particulares. Esto permite evitar actitudes revictimizantes al desarrollar planes de intervención individuales y flexibles que atiendan a la persona víctima, o posible víctima, desde sus especificidades.⁹

⁶ Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo. *Ibid.*

⁷ T. Ramellini (2007). *Guía de intervención psicosocial para la asistencia directa con personas víctima de trata.* San José: OIM, Save the Children. p. 14.

⁸ T. Ramellini (2007) p.15. *Op.Cit.*

⁹ Para más información sobre este tema ver: T. Ramellini (2007), *Ibid.*

5.1.2. PRINCIPIOS¹⁰

1. Confidencialidad y privacidad. La información sobre las víctimas de los delitos en materia de trata de personas deberá ser manejada con la mayor reserva a fin de evitar cualquier tipo de revictimización, victimización secundaria o injerencias arbitrarias en su vida privada, así como para resguardar su seguridad en el proceso de recuperación y reintegración social.

2. No revictimización o victimización secundaria. Se deberá asegurar que las personas que han sido víctima de los delitos en materia de trata de personas no sean sometidas, una y otra vez, a múltiples interrogatorios o declaraciones, malos tratos o exámenes que puedan afectar su integridad, autoestima y salud mental, a reserva de que ésta, durante su proceso de recuperación y con asistencia psicológica y/o psiquiátrica, desee añadir detalles que apoyen a la investigación del delito.

3. Atención integral e individualizada. Toda intervención institucional dirigida a las víctimas de los delitos de trata o en materia de trata de personas debe considerar a la persona de forma integral, contemplando sus necesidades específicas, para definir las acciones y procedimientos más adecuados. Las necesidades pueden variar dependiendo de distintas condiciones como el sexo, edad, nivel socioeconómico,

identidad sexual, tipo de explotación al que fueron sometidas, tiempo de victimización, condiciones específicas de salud, existencia o no de redes familiares y sociales de apoyo, entre otras.

4. Autodeterminación y participación. En el proceso de atención y asistencia se deberán incluir los intereses y deseos de cada persona víctima para definir la estrategia que se llevará a cabo durante la intervención y la reincorporación social. El plan de intervención deberá promover el fortalecimiento y autonomía de las víctimas teniendo como meta fundamental la restitución de sus derechos, al darle la posibilidad de decidir sobre cuáles son las alternativas más adecuadas en su proceso de reincorporación y reconstrucción de su proyecto de vida.

¹⁰ Adaptación de: Organización Internacional para las Migraciones (2007). *The IOM Handbook on direct assistance for victims of trafficking*. Ginebra: OIM. Traducción libre.

5. Corresponsabilidad. En el proceso de asistencia y protección, se establecerá con claridad ante las víctimas que la posibilidad de éxito de la intervención será mayor si ambas partes, víctima e instituciones, se comprometen y llevan a cabo acciones conjuntas encaminadas a la recuperación.

6. No discriminación. La atención a víctimas de los delitos en materia de trata de personas debe realizarse sin discriminación alguna y debe contemplar las particularidades y necesidades especiales de cada una por razones de género, edad, nacionalidad, condición física y/o mental, o de cualquier otra condición que lo requiera.

7. Consentimiento informado. Se debe proporcionar información completa y precisa sobre los beneficios e implicaciones de los procedimientos o servicios a los cuales pueden acceder las víctimas de los delitos en materia de trata de personas para facilitar el proceso de elección, y que sean ellas mismas quienes decidan autónomamente sobre el tipo de asistencia y las opciones que más se ajusten a sus necesidades e intereses. Cuando las víctimas sean personas menores de dieciocho años, el consentimiento informado lo debe dar su representante legal. Sin embargo, reconociendo el derecho a su participación, se debe explicar a niñas, niños y adolescentes, en un lenguaje acorde a su edad y madurez, el tipo de procedimiento o servicio que va a recibir y se deberá tener en cuenta su opinión al respecto.

8. Interés superior de niñas, niños y adolescentes. Esta población, por su proceso de desarrollo físico, psicológico y social, requiere una protección especial. Toda decisión que se haga en la ejecución del plan de intervención o de reincorporación social tiene que garantizar el *interés superior* de las personas menores de 18 años, entendido como "todo aquello que favorezca su desarrollo físico, psicológico, moral y social para lograr el desarrollo de su personalidad de forma plena y armoniosa."¹¹

5.2 DETECCIÓN

5.2.1 PRINCIPIOS GENERALES ¹²

De acuerdo con la directriz 2 de los Principios y Directrices recomendados sobre los Derechos Humanos y la Trata de Personas (E/2002/68/Add.1) del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, los Estados tienen la obligación de identificar a las posibles víctimas de trata de personas, así como:

1. Establecer directrices y procedimientos para las autoridades y el funcionariado público competente del Estado, tales como las funcionarias y los funcionarios de policía, de fronteras o de inmigración y otros que participen en la detención y recepción de migrantes en situación irregular o en la tramitación de sus casos, a fin de permitir la identificación rápida y exacta de las víctimas de trata de personas.

2. Impartir capacitación adecuada a las autoridades y funcionariado público competente del Estado en la identificación de víctimas de la trata de personas y la aplicación correcta de las directrices y procedimientos a que se hace referencia en el párrafo precedente.

3. Velar por la cooperación entre las autoridades, las y los funcionarios y las organizaciones no gubernamentales competentes a fin de facilitar la identificación de las víctimas de trata de personas y su asistencia. Esa cooperación, para que surta los mayores efectos, debe organizarse y ponerse en práctica de manera oficial.

4. Identificar centros de acciones adecuadas para advertir a las personas migrantes o posibles migrantes de los peligros y consecuencias de la trata de personas y para recibir información que les permita solicitar asistencia si la necesitan.

5. Cerciorarse de que las víctimas de la trata de personas no sean procesadas por infracciones de las leyes de inmigración o por actividades en que participen como consecuencia directa de su situación.

6. Cerciorarse de que las víctimas de trata de personas no sean objeto, en circunstancia alguna, de detención con arreglo a las normas de inmigración ni de ninguna otra forma de detención.

7. Cerciorarse de que existan procedimientos y procesos para recibir y estudiar las solicitudes de asilo que presenten tanto víctimas de trata como de contrabando de personas y que se respete y haga valer en todo momento el principio de la no devolución.

¹¹ D. Tudorache, R. Venelinova (2004). *The Provider's Perspective. The Mental Health Aspects of Trafficking in Human Beings. A set of minimum standards*. (p.54) Budapest: OIM Traducción libre.

¹² Tomado del Protocolo para el uso de procedimientos y recursos para el rescate, asistencia, atención y protección de víctimas de trata personas. 2016. Pág. 14.

A su vez, el Manual para la Lucha contra la Trata de Personas de la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito aporta algunos indicadores que pueden orientar para detectar posibles víctimas de trata de personas.¹³

5.2.2 INDICADORES GENERALES QUE SEÑALAN QUE SE PUEDE ESTAR EN PRESENCIA DE UNA POSIBLE VÍCTIMA DEL DELITO EN MATERIA DE TRATA DE PERSONAS ¹⁴

Cuando la persona se encuentra en una o varias de estas situaciones:

- No puede abandonar su lugar de trabajo.
- Muestra señales de que se están controlando sus movimientos.
- Cree que tienen que trabajar contra su voluntad.
- Da muestras de miedo o ansiedad.
- Es objeto de violencia o amenazas de violencia contra ella, sus familiares o sus seres queridos.
- Sufre lesiones que parezcan derivadas de la aplicación de medidas de control.
- Recibe amenazas de que será entregada a las autoridades.
- Siente temor de revelar su situación migratoria.
- No está en posesión de su pasaporte u otro documento de viaje o de identidad, porque estos documentos están en manos de otra persona.
- Tiene documentos de identidad o de viaje falsos.
- Permite que otras personas hablen por ella cuando se les dirige la palabra directamente.
- Actúa como si hubiera recibido instrucciones de otra persona.
- Está obligada a trabajar en determinadas condiciones.
- Es objeto de castigos para imponerle disciplina.
- No tiene acceso a sus ingresos.
- Trabaja demasiadas horas por día durante periodos prolongados.
- No tiene días libres.
- Tiene un contacto limitado con sus familiares o con personas que no pertenezcan a su entorno inmediato.
- No pueden comunicarse libremente con otras personas.
- Ha recibido de facilitadores el pago de sus gastos de transporte al país de destino, y está obligada a reembolsarles esos gastos trabajando o prestando servicios en ese país.
- Ha actuado sobre la base de promesas engañosas.

¹³ Disponible en: https://www.unodc.org/pdf/Trafficking_toolkit_Spanish.pdf

¹⁴ Tomado del Protocolo para el uso de procedimientos y recursos para el rescate, asistencia, atención y protección de víctimas de trata personas. 2016. Pág. 14-15.

5.2.3 INDICADORES GENERALES PARA LA DETECCIÓN DE TRATA DE PERSONAS EN NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES ¹⁵

Cuando la niña, niño o adolescente se encuentra en una o varias de estas situaciones:

- No tiene acceso a su madre, padre o tutor(a).
- Parece intimidado y se comporta de una forma que no corresponde al comportamiento típico de niñas, niños o adolescentes de su edad.
- No tiene acceso a la educación.
- No tiene tiempo para jugar.
- Come aparte de otros miembros de la “familia”.
- Hace trabajos que no son adecuados para su edad.
- Viaja sin estar acompañada(o) por personas adultas.

Así como:

- La presencia, en tallas para niños y/o niñas, de vestimenta generalmente “utilizada” para trabajo manual o sexual.

- La presencia de juguetes, camas y ropa de niños, niñas y adolescentes en lugares en los que son impropios, como burdeles o fábricas.
- La afirmación, por parte de una persona adulta, de que ha “encontrado” a una niña y/o niño no acompañado.
- El hecho de encontrar a niñas y niños no acompañados provistos de números de teléfono para llamar taxis.
- El descubrimiento de casos de adopción ilegal.

La trata de personas puede implicar diversas formas de explotación de acuerdo con lo establecido por el Protocolo contra la Trata de Personas y la legislación nacional. Al respecto, a continuación se señalarán algunos indicadores que se han establecido en el ámbito internacional para la detección de víctimas de trata de personas en sus diversas modalidades.

5.2.4 DETECCIÓN DE POSIBLES CASOS DE TRATA DE PERSONAS CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL ¹⁶

A continuación, se presenta una lista de señales de trata de personas con fines de explotación sexual, que puede ayudar a profesionales a detectar posibles víctimas. Es importante señalar que no es una lista exhaustiva y no es necesario que todas las señales estén presentes:

- Se obliga a la persona a practicar sexo sin condón.
- La persona no puede rechazar clientes.
- Se le niegan descansos, días libres y/o tiempo libre.
- Padece una enfermedad de transmisión sexual no tratada.
- La persona está siempre disponible para trabajar (24 horas al día y 7 días a la semana).
- La persona es trasladada de un lugar a otro sin su consentimiento.
- La persona tiene que mentir si se produce una visita de verificación por parte de los cuerpos de seguridad o las autoridades migratorias.
- Se le exige que realice actividades ilegales o humillantes.
- El entorno de trabajo es insalubre, incluyendo poca luz y ventilación, ausencia de calefacción y de acceso a instalaciones sanitarias.
- La persona parece agotada y tiene un aspecto desaliñado.
- La persona es obligada a ejercer la prostitución, incluso cuando está enferma o embarazada.
- La persona está siempre acompañada cuando está en el exterior.
- La persona tiene tatuajes que pueden indicar una relación de dependencia a un grupo/banda.
- La persona no lleva consigo dinero en efectivo.
- La persona no conserva el dinero que gana y debe entregárselo a otra persona.
- La persona no puede acudir sola a chequeos médicos o a los servicios sociales.

¹⁵ Tomado del Protocolo para el uso de procedimientos y recursos para el rescate, asistencia, atención y protección de víctimas de trata personas. 2016. Pág. 15-16.

¹⁶ Tomado del Protocolo para el uso de procedimientos y recursos para el rescate, asistencia, atención y protección de víctimas de trata personas. 2016. Pág. 16.

5.2.5. DETECCIÓN DE POSIBLES CASOS DE TRATA DE PERSONAS CON FINES DE EXPLOTACIÓN LABORAL ¹⁷

A continuación, se presenta una lista de señales de posibles casos de trata con fines de trabajos o servicios forzados para ayudar a las y los profesionales a reconocer que pueden encontrarse ante posibles víctimas. No se trata de una lista exhaustiva, y no todas las señales deben estar necesariamente presentes:

- Se exige a la persona que realice un trabajo peligroso sin el equipamiento y/o protección adecuada.
- La persona no tiene la formación y la experiencia necesarias para trabajar de manera segura.
- Se espera que la persona viva en el lugar de trabajo.
- Hay un grupo étnico excesivamente representado en el lugar de trabajo.
- Se exige a la persona que realice actividades ilícitas o humillantes.
- El entorno de trabajo es insalubre, incluyendo poca luz y ventilación, ausencia de calefacción y acceso a instalaciones sanitarias.
- No hay advertencias de seguridad o salud en el lugar de trabajo y se carece de equipamiento.
- Las condiciones de trabajo infringen gravemente la legislación laboral y los convenios colectivos.
- La persona parece agotada y tiene un aspecto desaliñado.
- Se exige que trabajen incluso personas enfermas o mujeres embarazadas.
- El empleador no puede mostrar contratos laborales, datos de seguros o registros de la persona.
- La persona no cuenta con verdaderos representantes para negociar sus condiciones de trabajo.
- La persona debe hacer horas extras sin retribución adicional.
- El horario de trabajo no está bien definido o no lo está en absoluto.
- La remuneración se basa en los resultados y está vinculada a objetivos de producción.
- La persona debe hacer horas extras para percibir el salario mínimo legal.
- Si la persona se niega a hacer horas extras una vez, nunca se le vuelve a dar la posibilidad de hacer horas extras (lista negra).
- La persona está siempre disponible para trabajar (24 horas al día y 7 días a la semana).
- La persona trabaja a horas inusuales.
- La persona también trabaja en el domicilio particular del empleador.
- Se le niega a la persona descansos, días libres y/o tiempo libre.
- Se le niega a la persona beneficios a los que tiene derecho, como vacaciones retribuidas.

5.2.6 DETECCIÓN DE POSIBLES CASOS DE TRATA DE PERSONAS EN LA MENDICIDAD FORZADA Y PARA LA COMISIÓN DE DELITOS ¹⁸

El Manual para la lucha contra la Trata de Personas de la Oficina de Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito señala que es posible que las víctimas de trata de personas con

finés de mendicidad forzada y para la comisión de delitos, cuenten con una o varias de las siguientes características:

- Sean niñas, niños, adolescentes, ancianas/os, personas migrantes y/o personas con discapacidad, que suelen mendigar en lugares públicos y en los medios de transporte públicos.
- Sean niñas, niños o adolescentes que llevan y/o venden drogas ilícitas.
- Tengan deficiencias físicas que parecen ser consecuencia de mutilaciones.
- Sean niñas, niños o adolescentes de la misma nacionalidad u origen étnico que se desplazan en grupos numerosos con unos pocos adultos solamente.
- Sean personas menores de dieciocho años no acompañados que han sido “encontrados” por una persona adulta de la misma nacionalidad u origen étnico.
- Se desplacen en grupos mientras viajan en los medios de transporte públicos: por ejemplo, pueden recorrer el interior de los trenes de un extremo a otro varias veces.
- Participen en las actividades de bandas delictivas organizadas.
- Pertenezcan a bandas integradas por miembros de la misma nacionalidad u origen étnico.
- Formen parte de grupos numerosos de niñas, niños y/o adolescentes que tienen una misma persona adulta guardiana.
- Se les castigue si no recaudan o roban lo suficiente.
- Vivan con miembros de su banda.
- Viajen con miembros de su banda al país de destino.
- Vivan, como miembros de una banda, con personas adultas que no son sus padres o madres.
- Se desplacen diariamente en grupos numerosos recorriendo distancias considerables.

Es importante mencionar que no todos los indicadores deben estar presentes para confirmar o descartar las suposiciones sobre un posible caso de trata o delitos en la materia, sino que será fundamental mantenerse alerta para detectar conductas o comportamientos que puedan revelar una situación sospechosa. En ese caso será conveniente iniciar una exploración más profunda a través de una entrevista individual.

Cabe subrayar que, independientemente del momento en el que se dé la detección, es recomendable evitar hacer conjeturas. Asimismo, se deberán tomar todas las medidas que sean necesarias para asegurarse de no revictimizar a la persona, evitando por ejemplo comentarios que juzguen o culpabilicen, o en su caso, detenciones arbitrarias.

Hay que tener presente que la disposición de la posible víctima a participar en un programa de asistencia puede variar dependiendo de la etapa en la que se dé la detección, pero también de la forma en la que se establezca el contacto inicial.

¹⁷ Tomado del Protocolo para el uso de procedimientos y recursos para el rescate, asistencia, atención y protección de víctimas de trata personas. 2016. Pág. 17-18.

¹⁸ Tomado del Protocolo para el uso de procedimientos y recursos para el rescate, asistencia, atención y protección de víctimas de trata personas. 2016. Pág. 19-20.

5.2.7 PROCEDIMIENTOS DE LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL PARA LA DETECCIÓN Y ATENCIÓN DE POSIBLES VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS

CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES

Acción 1: Encargarse de la protección y atención integral, y acompañamiento de las mujeres víctimas del delito de trata de personas, antes, durante y después del proceso, cuidando que sus necesidades especiales sean satisfechas en los albergues para las víctimas de trata de personas.

COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

Acción 1: Brindar atención oportuna e integral a las víctimas de delitos en materia de trata de personas, por sí misma o en coordinación con instituciones especializadas.

Acción 2: Diseñar y ejecutar políticas, programas y esquemas de colaboración y coordinación interinstitucional de atención a víctimas u ofendidos por los delitos en la materia.

CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN

Acción 1: Brindar asesoría y colaboración con las diversas instancias que integran la Comisión, en la investigación, recopilación y procesamiento de información relacionada con la materia de trata de personas, así como en la elaboración de estadísticas que permitan conocer la magnitud de la problemática e incidencia de esos delitos en el Estado.

COORDINACIÓN ESTATAL PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LOS MUNICIPIOS

Acción 1: Fortalecer las capacidades de los gobiernos municipales, en el ámbito de sus respectivas facultades y competencias, para la detención y prevención de la trata de personas en el territorio bajo su responsabilidad.

Acción 2: Apoyar la creación de programas de sensibilización y capacitación para las y los servidores públicos y funcionarios municipales que puedan estar en contacto con posibles víctimas del delito de trata.

COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL

Acción 1: Apoyar a la Comisión en la difusión de sus actividades y acuerdos, en el seguimiento al desarrollo del programa estatal y en el diseño y difusión de las campañas preventivas de orden general destinadas a establecer el conocimiento de los delitos de trata de personas en la población y a prevenir la comisión de esos delitos

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

Acción 1: Recabar la información relativa a la incidencia delictiva en la materia y generar un banco de datos estatal que contendrá, como mínimo, la nacionalidad, edad, estado civil y sexo de los sujetos activo y pasivo, así como el modo de operar y la forma en que los presuntos responsables fueron detectados, detenidos y remitidos ante el Ministerio Público competente.

Acción 2: Elaborar y ejecutar programas de prevención del delito de trata de personas, con la finalidad de fortalecer la denuncia ciudadana y la solidaridad social.

Acción 3: Promover las políticas públicas necesarias para la prevención de los delitos en materia de trata de personas en el Estado.

Acción 4: Diseñar e implementar programas de capacitación, formación y actualización en materia de prevención y sanción de la trata de personas, a los agentes del Ministerio Público y la Policía Investigadora.

INSTITUTO DE LAS MUJERES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

Acción 1: Ofrecer capacitación permanente del personal integrante del IMES sobre la trata de personas.

Acción 2: Realizar actividades de sensibilización para la detección de posibles casos de trata de personas, implementadas por el Área de Atención Ciudadana, Unidades Móviles, Unidades de Atención Integral y Módulos Fijos, dirigidas a otras instituciones que lo soliciten, así como a público en general.

Acción 3: Hacer la canalización y el acompañamiento correspondiente si, en cualquier fase del proceso de entrevista inicial, se detecta que la usuaria es víctima de trata, la funcionaria consulta con la Dirección de Atención Ciudadana o con la Coordinadora de Unidad o Módulo. Todo este proceso debe quedar registrado en el Formato Único de Atención Especializada a la Violencia Familiar y de Género.

INSTITUTO DE MIGRACIÓN Y ENLACE INTERNACIONAL

Acción 1: Cooperar y trabajar en coordinación con instituciones especializadas (pertinentes) a fin de asistir y proteger a las víctimas migrantes, por lo que, en aquellos casos en los que el IMEI sea primer contacto, brindará los servicios integrales para posteriormente canalizarlos con la institución correspondiente, con el fin de garantizar a las personas migrantes el acceso oportuno y efectivo a las medidas de ayuda, asistencia y atención.

Acción 2: Implementar las medidas necesarias para garantizar en condiciones de seguridad la estancia de las víctimas del delito de trata de personas en territorio estatal por el tiempo necesario y hasta antes de su regreso voluntario a su lugar de origen o de residencia permanente.

INSTITUTO PARA EL DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO

Acción 1: Llevar a cabo campañas dirigidas a los pueblos y comunidades indígenas del Estado, que sean difundidas en sus respectivas lenguas, tendientes al conocimiento y la prevención de los delitos de trata de personas, considerando contenidos que tomen en cuenta la cosmovisión y estado socioeconómico de cada etnia, para su mayor impacto.

INSTITUTO POTOSINO DE LA JUVENTUD

Acción 1: Llevar a cabo campañas y actividades tendientes al conocimiento y la prevención de los delitos de trata de personas entre las y los jóvenes de todo el Estado, con contenidos que tomen en cuenta la cultura y estado

socioeconómico de las regiones de la Entidad, para su mayor impacto.

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Acción 1: Diseñar y ejecutar programas permanentes con el objeto de garantizar la vigilancia en las estaciones de ferrocarril, terminales de autobuses y de otros medios de transporte, con el objeto de prevenir y detectar la probable comisión de los delitos en materia de trata de personas.

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RECURSOS HIDRÁULICOS

Acción 1: Diseñar y aplicar modelos encaminados a la prevención y atención de casos de jornaleros agrícolas víctimas del delito de trata.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Acción 1: Diseñar módulos de prevención para los distintos ciclos escolares que serán incluidos en el currículo de la educación básica.

Acción 2: Llevar a cabo campañas y actividades de sensibilización y capacitación para las y los servidores públicos del ámbito educativo, que les permitan detectar posibles casos de trata de personas.

SECRETARÍA DE SALUD

Acción 1: Corroborar la identidad de las personas solicitantes de algún servicio de atención, a través de alguna identificación oficial (en caso de niñas, niños y adolescentes, también la identificación de la persona adulta que le acompaña). Al solicitar, solo se expresará la necesidad de corroborar información.

Acción 2: Establecer en cada uno de los hospitales y centros de salud, mecanismos de información, atención y aviso a las autoridades competentes, cuando por el ejercicio de sus funciones tengan conocimiento de la posible comisión del delito de trata de personas.

Acción 3: Indagar sobre la situación y composición familiar de niñas, niños y adolescentes que acuden a la unidad de salud sin ser acompañados de una persona adulta. Si solicitan métodos de planificación familiar, también indagar y/o canalizar al servicio amigable más cercano.

Acción 4: Indagar sobre la situación familiar y laboral de personas que acuden a atención recurrente por lesiones, embarazos e Infecciones de transmisión sexual, ya sea que acudan acompañadas por la misma persona o por diferentes personas sin comprobar la familiaridad.

Actividad 5: Elaborar Familiograma (responder a las preguntas ¿con quién vive? y ¿cómo es la relación con quien(es) vive?).

Actividad 6: Indagar sobre la situación familiar, laboral, civil y migratoria de personas extranjeras.

Actividad 7: Para cada caso de sospecha, se deberá aplicar el formato "Tabla de Indicadores de Trata"¹⁹ y notificar a la Subprocuraduría Especializada en Delitos Sexuales, contra la Familia y Grupos Vulnerables para los municipios de San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez, o a la Subprocuraduría de zona más cercana al Municipio.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO

Acción 1: Capacitar al personal operativo, con la finalidad de que puedan detectar a posibles víctimas de trata de personas.

Acción 2: Diseñar e implementar programas de capacitación, formación y actualización en materia de prevención, investigación y sanción de la esclavitud, trata de personas o explotación.

Acción 3: Focalizar servicios de seguridad y vigilancia principalmente en zonas vulnerables.

Acción 4: Establecer estrategias de monitoreo de vigilancia a través de circuito cerrado dentro de los centros de reinserción social.

Acción 5: Capacitar en la materia al personal de seguridad y custodia.

SECRETARÍA DE TURISMO

Acción 1: Realizar campañas de información, abordando derechos fundamentales para generar conciencia de que la trata de personas es un delito, quiénes son las víctimas y la protección que ofrece la ley.

Acción 2: Fortalecer y realizar alianzas con el sector turístico con la finalidad de alertar a víctimas potenciales.

Acción 3: Realizar talleres y foros en sitios turísticos para que niñas, niños, adolescentes y mujeres sepan identificar a las personas que pudieran estar vinculadas con este delito.

Acción 4: Trabajar de la mano con la Secretaría de Turismo Federal (SECTUR) para exhortar a prestadores de servicios turísticos y servidores públicos a difundir el "Programa Integral sobre Prevención a la Trata de Personas en el Sector de los Viajes y Turismo".

Acción 5: Fomentar la adhesión por parte de la industria turística al "Código de Conducta Nacional para la Protección de las Niñas, Niños y Adolescentes en el Sector de los Viajes y el Turismo" (CNN).

SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Acción 1: Solicitar apoyo para realizar talleres de sensibilización y capacitación al personal directivo, operativo y de inspección de la STPS, con el propósito de generar conocimientos que les permitan detectar a posibles víctimas de trata de personas.

Acción 2: Propiciar la colaboración con la Delegación Federal del Trabajo para ampliar la cobertura de inspección en materia de trata de personas.

Acción 3: Difundir folletos informativos sobre los diferentes tipos de trata de personas y cuáles son las instancias de atención a donde pueden acudir a solicitar apoyo o interponer la denuncia.

¹⁹ Tomado del Manual para personas que imparten capacitación de Detección de Víctimas de Trata de Personas. DOJ/INL/FEVIMTRA/INAMI. México: 2007. Pág. 59-60.

Acción 4: Incrementar las inspecciones a los centros laborales, en el ámbito de su competencia, para prevenir y detectar oportunamente los delitos de trata de personas.

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Acción 1: Capacitar al funcionariado estatal sobre los derechos de niñas, niños y adolescentes.

Acción 2: Coordinar con las Secretarías Ejecutivas de los Sistemas Municipales de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes relacionados con el tema.

Acción 3: Realizar los convenios de colaboración interinstitucionales sobre el tema.

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

Acción 1: Elaborar y resguardar el listado de instituciones gubernamentales y organizaciones sociales, que trabajen en materia de trata de personas en el Estado.

Acción 2: Desarrollar campañas informativas masivas enfocadas a la concientización de la sociedad, con respecto a la prevención y atención del delito de la trata de personas.

Acción 3: Impartir a las y los funcionarios competentes en el delito de trata de personas, capacitación en la prevención de éste, o reforzar dicha capacitación, según proceda.

SISTEMA ESTATAL DIF

Acción 1: Hacer del conocimiento inmediato del Ministerio Público de la existencia de cualquier manifestación de trata de personas en agravio de niñas, niños y adolescentes.

Acción 2: Solicitar a la autoridad competente su intervención en aquellos asuntos en los que por el ejercicio de la patria potestad de los padres o de quien la ejerza, se ponga en peligro la vida, la salud, la seguridad, o la integridad de los menores sujetos a ella, debiendo en casos urgentes, dictar las medidas necesarias para preservar la vida, la salud física y mental, así como la seguridad o la integridad de las víctimas del delito.

Acción 3: Capacitar respecto al tema de trata de personas al personal que recibe, orienta, gestiona y atiende a población abierta.

Acción 4: Difundir la ruta crítica de atención al personal responsable de esta acción.

Acción 5: Realizar convenios de colaboración interinstitucional para dar apoyo a las demás instituciones en el cumplimiento de la ley en la materia.

5.3 IDENTIFICACIÓN

En cuanto a la identificación, es importante mencionar que las y los servidores públicos de todas las dependencias de gobierno pueden detectar y, a través de una herramienta como la entrevista, identificar a una víctima de trata o de algún otro delito. No obstante, La LGV faculta solamente a algunas dependencias para realizar una identificación formal de la siguiente forma:

“Artículo 110. El reconocimiento de la calidad de víctima, para efectos de esta Ley, se realiza por las determinaciones de cualquiera de las siguientes autoridades:

I. El juzgador penal, mediante sentencia ejecutoriada;

II. El juzgador penal o de paz que tiene conocimiento de la causa;

III. El juzgador en materia de amparo, civil o familiar que tenga los elementos para acreditar que el sujeto es víctima;

IV. Los organismos públicos de protección de los derechos humanos;

V. Los organismos internacionales de protección de derechos humanos a los que México les reconozca competencia;

VI. La autoridad responsable de la violación a los derechos humanos que le reconozca tal carácter;

VII. La Comisión Ejecutiva, y

VIII. El Ministerio Público.

El reconocimiento de la calidad de víctima tendrá como efecto que la víctima pueda acceder a los recursos del Fondo y a la reparación integral de conformidad con lo previsto en la presente Ley y en el Reglamento.

Esto es, todas las dependencias están facultadas para detectar, realizar una entrevista adecuada, identificar de manera informal y actuar conforme al presente Protocolo para canalizar y atender de manera integral a una víctima de trata de personas. Algunas otras, además de lo anterior, están facultadas para realizar una identificación oficial.

Asimismo, durante la identificación se recomienda tener en cuenta que las posibles víctimas de trata de personas pueden ser captadas o enganchadas por medios directos: mediante el secuestro, uso de la fuerza o abuso de poder, por ejemplo, o indirectos a través del engaño o abuso de confianza o de la situación de vulnerabilidad, por parte de cualquier persona (incluidos familiares y conocidos) y utilizando diferentes mecanismos (ofertas de empleo, referencias, agencias de viaje, enamoramiento, internet, medios impresos, entre otros). En este caso el engaño puede ser parcial: la víctima sabe la actividad o trabajo que va a realizar, pero se le engaña sobre las condiciones; o total, la víctima desconoce completamente lo que va a hacer, cuáles son las condiciones o cuál será su destino.

Es importante subrayar que más que la distancia, lo que se considera es el desarraigo de la víctima de su comunidad de origen o de residencia, espacio en el cual se encuentran sus redes de apoyo, el idioma y las costumbres conocidas. El aislamiento suele ser utilizado por las y los tratantes como un mecanismo de control y dependencia, que mina la seguridad y confianza de la posible víctima haciéndola más vulnerable.

Es de señalar que la persona víctima puede decidir si inicia su recuperación en el lugar donde ha sido identificada a través de un plan de intervención, o si prefiere regresar de forma voluntaria a su lugar de origen, en el caso de que el lugar de destino sea diferente al de origen. Para esto, se deberá coordinar con las instancias correspondientes a fin de iniciar o continuar con las acciones de asistencia que sean necesarias para su recuperación y rehabilitación efectiva.

Es importante destacar que, considerando los efectos psicológicos que la experiencia de los delitos en materia de trata puede tener en una víctima, se le debe brindar un periodo de reflexión antes de tomar decisiones sustantivas como lo

puede ser el retorno y/o la participación en un proceso penal, asegurando que dicho proceso esté enmarcado en un ámbito de seguridad y con posibilidad de continua comunicación con la institución y/o personal que atiende el caso.

Además, y con base en la situación y valoración conjunta de las necesidades específicas en cada caso, se debe desarrollar un plan de intervención inmediata que busque a través de un abanico de opciones y posibilidades, la recuperación de las consecuencias físicas, emocionales y psicológicas derivadas de la experiencia de los delitos en materia de trata, con el fin de fortalecer su capacidad de tomar decisiones hacia la construcción de un proyecto de vida.

5.4 ENTREVISTA

Ante un caso de posible trata de personas, se procederá a realizar una entrevista que permita confirmar dicha suposición y evaluar conjuntamente las necesidades físicas, psicológicas, sociales y jurídicas más apremiantes de la persona víctima, definiendo las acciones prioritarias de atención.

En este sentido la entrevista sirve para poder establecer un plan de intervención, y en algunos casos para conocer las rutas de traslado, el tipo de enganche, la nacionalidad, entre otras. Durante la entrevista, la persona víctima y la persona que la lleva a cabo deberán identificar cuáles son sus necesidades y priorizar la atención.²⁰ La entrevista puede ser directa o indirecta ya que de acuerdo al caso, se tiene que crear un ambiente que permita el tipo de entrevista que se puede realizar.

Es necesario atender estas necesidades básicas urgentes de la posible víctima de trata de personas de manera que le permita iniciar o seguir con la entrevista de manera correcta. Asimismo, se le debe brindar información general sobre los mecanismos de atención y asistencia a los que puede tener acceso para lograr el restablecimiento de sus derechos y obtener su consentimiento para seguir una ruta de acción.

La entrevista no es un interrogatorio que tenga como propósito iniciar un proceso judicial, sino el preludio de una serie de acciones encaminadas a garantizar la protección de los derechos de las víctimas a través de la satisfacción de sus necesidades.

²⁰ Cfr. Organización para la Seguridad y Cooperación para Europa. Oficina del Coordinador y Representante Especial para el Combate de la Trata de Personas (2013). *Trafficking in human beings, amounting to torture and other forms of ill-treatment. Occasional paper series. No.5. Viena, pp. 89-90.*

5.4.1 ASPECTOS A CONSIDERAR ANTES DE LA ENTREVISTA

Las necesidades básicas, o lo que llamamos en este Protocolo Medidas de Atención Inmediata que se deben atender y cubrir antes de iniciar la entrevista, son las siguientes:

- Comida.

- Agua.
- Uso de sanitarios y/o productos de higiene personal básicos.
- Ropa limpia.
- Descanso.
- Privacidad.
- Asistencia médica y psicológica de emergencia.
- Posibilidad de contactar algún miembro de la familia sólo si lo solicita la posible víctima de trata de personas y si es seguro (verificar que no sea parte de la red de trata de personas).
- Cumplir con la normatividad de la Ley de Protección de Datos Personales en México y explicarle a la posible víctima de trata de personas el uso que se le daría a la información sensible obtenida.
- No causar daño.
- Conocer el tema y evaluar los riesgos.
- Preparar información de referencia: no hacer promesas que no se puedan cumplir.
- Seleccionar adecuadamente a la persona intérprete, traductor o lenguaje de señas.
- Asegurar la confidencialidad.
- Escuchar y respetar la evaluación que hace la víctima sobre su situación y los riesgos para su seguridad.
- Ofrecer consejo o ayuda.
- Evitar traumatizar.
- Evitar la revictimización o victimización secundaria.
- Estar preparado/a para una intervención de emergencia.
- Hacer que la información recopilada sea usada correctamente.

En caso de una persona extranjera o perteneciente a algún grupo indígena es primordial el identificar si existe la necesidad de que un intérprete lleve a cabo de manera satisfactoria la entrevista o pueda comunicar las necesidades básicas que tenga la posible víctima de trata de personas.

5.4.2 PROCEDIMIENTO SOBRE EL CONTACTO INICIAL²¹

El procedimiento para el contacto inicial será el siguiente:

- Ubicar un lugar seguro y privado.
- Identificarse como servidora o servidor público e indicar cuál es la finalidad de la conversación y los distintos temas que se abordarán durante la entrevista.
- Tratar de ser empático/a e indicar que la información es confidencial.
- Responder todas las dudas y explicar que nadie puede obligar a la persona, si no desea proporcionar información.

²¹ Organización Mundial de la Salud (2003). *Recomendaciones Éticas y de Seguridad para Entrevistar a mujeres Víctimas de la Trata de Personas*, México.

5.4.3 ASPECTOS A CONSIDERAR DURANTE LA ENTREVISTA

Es recomendable que la entrevista se realice en un lugar seguro, privado, con buena iluminación y propicio para generar confianza en la posible víctima de trata de personas.

Durante la primera entrevista podría resultar muy difícil obtener información suficiente que permita concluir que la persona es

una víctima de trata, por lo que es primordial el análisis exhaustivo de los indicadores con el fin de verificar si se está ante una posible víctima de trata de personas.

Si la persona no desea continuar con la entrevista se debe suspender el proceso y ofrecer otro momento para conversar, excepto en los casos en que se identificó alguna situación de peligro inminente en cuyo caso, se procede con la referencia inmediata a las autoridades.

Es importante tener en cuenta durante la entrevista:

- Obtener información. Preguntar sobre su situación, prestar atención a las inconsistencias o incoherencias, hechos vagos, fechas, lugares y posibles testigos.
- Indagar sobre las expectativas de la persona entrevistada.
- Escuchar y respetar la evaluación de la posible víctima.
- Asegurar en toda la entrevista que la persona se encuentre bien y libre de coacción o peligro.
- Brindar a la posible víctima la confianza y disposición para reprogramar la entrevista si así lo requiere.
- Realizar entrevistas cortas y que no resulten extenuantes para la posible víctima.
- El lazo de confianza que se pueda establecer con la víctima incrementa la probabilidad de que comparta información valiosa, hay que tomar en cuenta que algunas víctimas que están bajo el control de una persona tratante pueden haber dado explicaciones falsas acerca de su paradero y las demoras pueden causarle problemas.
- Estar preparado con preguntas previamente formuladas.²²
- Tener una mente abierta y habilidad para escuchar e interpretar.
- Mostrar empatía con la víctima.
- Aconsejar y ayudar a la persona a decidir sobre las acciones futuras a adoptar.
- Revisar conjuntamente las distintas posibilidades que se tienen, desarrollar un escenario deseado y definir un proceso a seguir.

Asimismo, es fundamental considerar los derechos de las víctimas que se traducen en obligaciones de las y los servidores públicos, que se encuentran consagrados en el artículo 120 de la LGV.

²² En anexo III de este Protocolo refiere a preguntas modelo establecidas en el Protocolo para la Detección, Identificación y atención a personas migrantes víctimas y/o posibles víctimas de trata de personas elaborado por la OIM y el INM.

5.4.3.1 ASPECTOS A CONSIDERAR SI LA PERSONA ES NIÑA, NIÑO O ADOLESCENTE

- Llevar a la niña, niño o adolescente a un lugar seguro y cómodo, lo que tendrá carácter prioritario.
- Suponer que las necesidades y capacidades de las niñas, niños y adolescentes son diferentes de las de las personas adultas y que es improbable que puedan adoptar decisiones con conocimiento de causa. Si dan su consentimiento a determinadas acciones y decisiones, puede ser porque se sienten abrumados.

· Formular preguntas que empiecen con “qué” en vez de “por qué”. Si el organismo para el que usted trabaja o una autoridad superior puede contar con personas entrevistadoras especializadas en el trato niñas, niños y adolescentes, pida asistencia a esas personas entrevistadoras o remítalos/as a esas personas.

- Es posible que, de existir un/a acompañante, no sea madre, padre o tutor/a de la niña, niño o adolescente. Intente obtener tantos indicios como sea posible para determinar la relación entre las y los adultos y ellos/as en un entorno donde se pueda estar cometiendo el delito de trata de personas.
- Devolver a la niña, niño o adolescente a su madre, padre o tutor/a puede no ser lo que más convenga, pues es posible que sea(n) cómplice(s) de la trata de personas. Se recomienda realizar una investigación antes de referir.

5.4.3.2 ASPECTOS A CONSIDERAR SI LA PERSONA ES EXTRANJERA Y/O MIGRANTE

En caso de personas menores de edad que se encuentren en situación de migración, se deberá dar conocimiento a la Secretaría Ejecutiva del Sistema de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado.

En el supuesto de que la posible víctima de trata sea una niña, niño o adolescente, debe estar acompañado ya sea por un/a familiar y/o tutor/a (en caso de ser seguro y que se haya verificado que no sean parte de la red de trata), así como de un servidor público de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.

En el supuesto de ser una niña, niño o adolescente no acompañado, debe estar presente algún/a servidor/a de protección a la infancia antes, durante y después de la entrevista. Se debe tomar en cuenta como parte del procedimiento la evaluación del interés superior de la niña, niño o adolescente.

Independientemente de la condición migratoria de la persona víctima o posible víctima de trata, las autoridades del gobierno del país donde se encuentre, le debe brindar atención y protección debido a que ha sido víctima de graves violaciones a sus derechos humanos, por lo que su atención tiene un carácter prioritario. Esto incluye la no deportación, no devolución (principalmente en frontera), rechazo o expulsión, así como evitar que la persona sea puesta en confinamiento en centros de detención migratoria o en otro tipo de centros de aprehensión.

México cuenta con procedimientos de regulación migratoria especiales para la protección de víctimas de trata de personas. Es indispensable que las dependencias clave y su personal conozcan dichos procedimientos como es el caso de la Visa Humanitaria o la solicitud de la condición de refugiado/a en el supuesto de ser aplicable.

Si una persona adulta no desea hablar en ese momento, es necesario brindarle información y datos de contacto de emergencia, incluidos en el Anexo II del presente Protocolo, en caso de que desee continuar con el procedimiento en un futuro. Asimismo, se deberá tratar de obtener datos del lugar

donde se encuentra para alertar a las autoridades quienes deberán iniciar labor de investigación.

5.4.3.3 ASPECTOS A CONSIDERAR SI LA PERSONA ES INDÍGENA Y/O AFROMEXICANA

Las personas que tienen pertenencia étnica indígena y/o afroamericana se ven expuestas a diferentes discriminaciones y tiene afectaciones particulares frente al acceso a sus derechos, por tal razón se debe considerar:

- La importancia de adecuar el lenguaje y cuestiones de trato de acuerdo a las costumbres de las personas (si estas se desconocen es importante consultar con la persona qué es lo más adecuado).
- Identificar si existe la necesidad de que una/un intérprete lleve a cabo de manera satisfactoria la entrevista o pueda comunicar las necesidades básicas que tenga la posible víctima de trata de personas.
- Familiarizarse con el componente étnico del Estado, con el fin de adecuar su lenguaje y cuestiones de trato, así como de reconocer las barreras de acceso relacionadas con el dialecto, costumbres y distancias geográficas²³.

5.4.3.4 ASPECTOS A CONSIDERAR SI LA PERSONA SE IDENTIFICA COMO PARTE DE LA POBLACIÓN LGBTTTI.²⁴

La población LGBTTTI a menudo sufre discriminación y un gran número de amenazas de violencia por su orientación emocional y/o sexual, o por su identidad de género. Asimismo, enfrentan un gran número de amenazas de violencia y discriminación en cuanto a oportunidades de empleo, atención de salud y educación. Algunos familiares han alejado a los parientes pertenecientes de esta comunidad de su casa. Los efectos acumulativos de la homofobia y la discriminación hacen de estas personas un grupo particularmente vulnerable a las personas tratantes que aprovechan la desesperación de quienes desean escaparse del aislamiento social y del maltrato.

Según los recientes Reportes sobre Trata de Personas del Departamento de Estado de Estados Unidos, los gobiernos y las organizaciones no gubernamentales en el mundo han progresado en la labor de identificar a las víctimas de la comunidad de la diversidad sexual de la trata y han señalado su vulnerabilidad ante varios delitos, y la trata de personas no es la excepción. En estos documentos se menciona que las personas de la población LGBTTTI sin hogar, comprenden de 20 a 40 por ciento de la población joven desamparada, y que además están expuestos a un alto riesgo de ser forzados a ejercer la prostitución.

No obstante, la parcialidad y la discriminación complican gravemente la debida identificación de las víctimas de la población LGBTTTI de trata de personas y la prestación de cuidados a ese grupo. Los agentes de aplicación de la ley y los proveedores de servicios deben asociarse con organizaciones de personas de la población LGBTTTI para intensificar las actividades de identificación de las víctimas y adaptar los servicios de asistencia con el fin de atender sus singulares necesidades. Las personas de este grupo que son víctimas de trata también deben incluirse en el diálogo

sobre estos asuntos y sobre la asistencia que se les debe prestar para que se conviertan en sobrevivientes y no sean revictimizadas en cualquier centro de atención a víctimas de trata de personas.

Asimismo, la población LGBTTTI en situación de migración se desplaza en condiciones de extrema vulnerabilidad, por lo que se enfrenta a un mayor riesgo de extorsiones, secuestros, explotación laboral, sexual, que pueden llevar a la muerte. Pese a que no existan estadísticas claras sobre población LGBTTTI, que además se encuentren en situación de migración y sean víctimas de trata de personas, es importante que las y los servidores públicos sepan canalizar debidamente y adaptar sus servicios de asistencia con el fin de atender sus necesidades específicas.²⁵

²³ Se sugiere consultar datos y cifras oficiales de población indígena que habita en el Estado en las páginas del INEGI, Instituto Nacional de Lenguas Indígenas, Instituto Nacional Indigenista, Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Instituto de Desarrollo Humano y Social de los Pueblos y Comunidades Indígenas.

²⁴ Se considera Población LGBTTTI, como un término que se usa para referirse de manera inclusiva a las personas con orientaciones emocionales y/o sexuales e identidades de género distintas a la hegemónica o heteronormativa, sin necesidad de especificar cada una de las identidades que conforman esta pluralidad.

²⁵ Organización Internacional para las Migraciones (2013). *Sistematización de Experiencias para la Reintegración Social y Económica de Migrantes vulnerables y víctimas de Trata de Personas*, 1a edición, Managua.

5.4.3.5 ASPECTOS A CONSIDERAR SI LA PERSONA TIENE ALGUNA DISCAPACIDAD

Según el Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad, las personas con discapacidad son susceptibles de sufrir distintos abusos y violaciones a sus derechos humanos, y no están exentas de ser víctimas del delito de trata de personas. Las distintas discapacidades, entre ellas la auditiva, motriz y visual generan situaciones de mayor riesgo y vulnerabilidad. Se han detectado casos de trata de personas con fines de explotación laboral, trabajos forzados o mendicidad forzada, entre otras, en personas con discapacidad, obligadas a ocuparse como vendedores/as ambulantes y a entregar a sus captores/as una cuota diaria; de no hacerlo, son castigados/as, privados/as de alimento y torturados/as²⁶.

²⁶ Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad, Conadis (2010). *La trata de personas y las personas con discapacidad, México*.

Es por esto que se invita a no limitar las acciones de detección entre las y los funcionarios/as públicos/as, a fin de identificar correctamente una posible víctima de trata de personas en el Estado.

5.4.4 PROCEDIMIENTO DEL CIERRE DE LA ENTREVISTA

El procedimiento para el cierre de la entrevista es el siguiente:

- Agradecer el tiempo proporcionado.
- Preguntar cómo se encuentra el estado emocional, preguntar si necesita algo específico.
- Acordar, si es posible, una forma de continuar en contacto; tenga cuidado en suministrar teléfonos o tarjetas personales

que puedan delatarla. Es necesaria la discreción para evitar poner a la persona en peligro.

Se debe aprovechar la información de manera que beneficie a cada víctima o bien, que fomente el desarrollo de buenas políticas e intervenciones que beneficien a todas las personas. Es importante tomar en cuenta que hay una alta probabilidad de que la víctima no proporcione toda la información o lo haga con ciertas imprecisiones, lo anterior se debe entender por el contexto de trauma que ha vivido.

Asimismo, es probable que la persona que hace la detección no sea la misma que continúa con la atención del caso. De manera que lo más adecuado es que la persona plantee su situación de manera más profunda con las personas encargadas de hacer la evaluación del riesgo, plan de seguridad y orientación legal.

5.5 INVESTIGACIÓN

5.5.1 PRINCIPIOS GENERALES PARA LA INVESTIGACIÓN²⁷

Las y los Agentes del Ministerio Público, policías especializadas y el personal de las áreas de atención y asistencia a víctimas, que establezcan contacto con una posible víctima de trata de personas, estarán obligados/as a identificarse e identificar a las demás personas servidoras públicas que se encuentren presentes y a aplicar las siguientes medidas:

- En caso de tratarse de niñas, niños y adolescentes, llamar de inmediato a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, que intervendrá en todo el procedimiento, hasta la restitución de sus derechos.
- Cuando se trate de diligencias ministeriales en el lugar de los hechos además de la identificación, se deberá explicar a las víctimas y posibles víctimas el motivo de la intervención, lo que significa su presencia en el lugar y los pasos que se seguirán.
- Se deberá en todo momento preguntar a las víctimas y posibles víctimas si existe alguna duda y se les responderá de forma clara, sin poner en riesgo la confidencialidad de la investigación.
- Cerciorarse de que se dispone de una persona intérprete competente e imparcial, si es necesario.

²⁷ Tomado del Protocolo para el uso de procedimientos y recursos para el rescate, asistencia, atención y protección de víctimas de trata personas. 2016. Pág. 37-38.

- Siempre que sea posible, informar a la víctima lo que esté ocurriendo y de los motivos para ello.
- En cuanto lo permitan las circunstancias, informar a la víctima de sus derechos y de los servicios de atención que se le pueden prestar a ella y a su familia.
- Evitar hacer promesas relacionadas con servicios de atención o con la investigación que no se puedan cumplir.
- Verificar meticulosamente la información transmitida y asegurarse de que la víctima haya comprendido lo que se le ha dicho.
- Entregar a la víctima folletos informativos que puedan ser útiles para entender la situación.
- Tener presente el posible efecto del trauma en la capacidad de la víctima para ofrecer un relato preciso de los hechos.

· Todo proceso intrusivo de investigación que exija el reconocimiento físico y psicológico y la correspondiente evaluación debe realizarse únicamente con el consentimiento informado de la víctima.

- Evitar interpretar el silencio de la víctima como consentimiento.
- Evitar a toda costa la intimidación o hacer promesas de beneficios para lograr la cooperación de la víctima.
- Bajo ninguna circunstancia mentir a la víctima bajo la premisa de que se le está protegiendo, aun cuando se trate de niña, niño o adolescente.

La intimidad, la identidad y la información de la víctima divulgadas durante el proceso de examen y evaluación deben ser confidenciales. Su derecho a la intimidad y la confidencialidad debe salvaguardarse en todo momento durante la investigación.

Durante este procedimiento, la Fiscalía General de Justicia del Estado debe poner especial empeño y conocimientos para relevar y conservar las evidencias. En este sentido, se pretende una intervención oportuna en términos de celeridad, con eficiencia y eficacia en sus resultados de los órganos competentes para responder a las denuncias de trata de personas.

Aunado a lo anterior, es obligación del personal de investigación y persecución del delito, desde el primer contacto con la víctima, brindar atención y protección a las víctimas para que, durante la investigación, se encuentren seguras, por lo que se deberá:

- Brindar los servicios de atención de emergencia y acompañamiento en las diligencias ministeriales, así como contención emocional en crisis y primeros auxilios psicológicos.
- Evitar realizar actos que puedan implicar victimización secundaria, estigmatizar o criminalizar a la víctima para que coopere con el proceso.
- Gestionar con otras instituciones alojamiento que garantice su seguridad personal y la de su familia cuando se requiera.
- Brindar a la víctima opciones en el momento oportuno para que pueda hacer llamadas a sus familiares y abogados cuando se encuentre en proceso de identificación.
- Contar con interpretación cuando sea necesario.
- Gestionar con otras instituciones gubernamentales o con organismos de la sociedad civil los servicios de albergue, asistencia psicológica, de salud y de trabajo social a corto, mediano y largo plazo; así como brindar el seguimiento correspondiente hasta su recuperación.
- Identificar situaciones específicas, por ejemplo migración irregular en caso de no tener documentos en regla, pertenecer a una comunidad o pueblo indígena, tener alguna discapacidad.
- Realizar las entrevistas de manera sensible y profesional mediante un esquema que garantice su seguridad y confianza.
- Comprobar la edad de la víctima para determinar si es una persona menor de dieciocho años y tomar las medidas administrativas y logísticas para brindarle una atención

conforme a los principios que se establecen en el Protocolo, así como en la Convención sobre los Derechos del Niño y la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

5.6.- CANALIZACIÓN

La canalización debe realizarse de modo tal que quede registro explícito de la institución responsable de otorgar el servicio, el nombre y datos de contacto de la persona que recibe el caso, así como de la institución que brindará el servicio.

5.6.1 PRINCIPIOS GENERALES PARA LA CANALIZACIÓN

Todo el proceso de intervención es voluntario, es decir, que la víctima no está en obligación de aceptar la asistencia y protección ofrecida. Si la víctima desea ser asistida, debe otorgársele la información exacta, veraz y necesaria para que, de forma voluntaria y consentida, acepte o no los servicios ofrecidos. Como principios para la canalización de casos hay que tener en cuenta:

- Las necesidades de la persona víctima.
- La asistencia a la persona víctima no debe estar condicionada a la interposición de una denuncia o a su colaboración con las autoridades.
- Es importante ofrecer a la persona víctima un apoyo integral que cubra, en la medida de lo posible, todas sus necesidades.
- Es fundamental realizar un trabajo en red multidisciplinaria y coordinada entre diferentes instituciones, dependencias y organizaciones para dar respuesta integral y urgente a las necesidades de la víctima.
- Resulta imperante canalizar de manera inmediata cualquier caso que requiera atención médica o psicológica, al mismo tiempo que se debe facilitar todo lo necesario para realizar su traslado a las instalaciones requeridas.
- La canalización debe realizarse de modo tal que quede registro explícito de la institución responsable de otorgar el servicio, el nombre y datos de contacto de la persona que recibe el caso, el nombre completo de las instituciones que brindarán los servicios, así como los datos de los contactos correspondientes.

5.6.2 PROCEDIMIENTO DE LAS INSTITUCIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ PARA LA CANALIZACIÓN

La atención, asistencia y protección integral a víctimas de trata requiere de una red de referencia multisectorial e interdisciplinaria que cuente con la sensibilidad y conocimientos necesarios para apoyar en cada una de las fases del proceso evitando en todo momento su revictimización o victimización secundaria, por lo que será necesario anticipadamente contar con recursos de coordinación con los servicios de apoyo existentes públicos y privados. Para ello, se adjunta en el Anexo II del presente Protocolo un directorio de servicios de canalización.

Todas las dependencias del Estado de San Luis Potosí deben considerar acciones específicas para la canalización adecuada de una víctima o posible víctima de trata de personas, así como dar aviso a la Fiscalía General del Estado y la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas.

5.7 REFUGIO

5.7.1 PRINCIPIOS GENERALES PARA BRINDAR REFUGIO

Este alojamiento debe ser concebido como un lugar temporal y seguro, el cual cuente con la infraestructura necesaria y con el personal especializado en el manejo de casos de trata de personas o de personas en situaciones de crisis y violencia de género y debe permitir su estabilización emocional y promover el ejercicio de sus Derechos Humanos.

Dentro de los principios generales para brindar refugio o albergue, se encuentran los siguientes:

- Que brinde los servicios sin revictimizar a la población usuaria, considerando su cultura y costumbres locales, que permitan la atención eficiente y oportuna.
- Otorgar atención integral a la persona víctima, a fin de hacer efectivos sus derechos y garantías bajo los principios del trato digno y el interés superior de la persona víctima, respetando las decisiones que ésta tome frente a su situación.
- Asumir el carácter confidencial de la información proporcionada por la población; por lo que se observará la normatividad correspondiente para el resguardo de la información y la seguridad de las y los usuarios.
- Todos los trámites, actuaciones y procedimientos serán gratuitos para las y los usuarios, lo que deberá ser informado explícitamente a quienes recurran a él para su atención.
- Cuando un asunto no sea competencia del Refugio, las y los servidores públicos adscritos a éste deberán proporcionar toda la información necesaria y suficiente y, de ser posible, referenciar a la población interesada a las instancias y organizaciones correspondientes para que su solicitud sea atendida oportunamente.

Las actuaciones y trámites que realicen las y los servidores públicos o privados del Refugio, así como la documentación recibida por parte de la autoridad, de la víctima y/o de la población, se conservarán dentro del más absoluto sigilo y discreción, en términos de la normatividad local vigente en la materia.

5.7.2 CONSIDERACIONES BÁSICAS PARA EL INGRESO A UN REFUGIO, ALBERGUE Y CASAS DE MEDIO CAMINO

Se recomienda realizar convenios de colaboración con diversas instancias, tanto públicas como privadas de cualquier índole con el fin de garantizar servicios y fortalecer los procesos de ingreso a cualquier Refugio, específicamente con la Fiscalía General de Justicia del Estado.

Cuando el Refugio no cuente con la capacidad para brindar la atención debido a las circunstancias de la persona víctima, como conductas violentas, homicidas, suicidas o trastornos de la personalidad según lo establecido en el marco jurídico nacional y local, se sugiere canalizar a estas víctimas por medio de las redes de apoyo o acudiendo al Instituto de las Mujeres, al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia o a la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, quienes pueden referir a otros refugios, albergues, casas de medio camino o centros de atención externa que sean más adecuados para cada caso. Es importante mencionar que

esto no conlleva a una situación de discriminación, al contrario, se busca en todo momento atender de manera adecuada las necesidades de las personas víctimas y el sano esparcimiento dentro del Refugio.

5.7.3 PRINCIPIOS GENERALES PARA BRINDAR ALBERGUE Y PARA LOS CENTROS DE ASISTENCIA SOCIAL

Es importante diferenciar que el Refugio, por motivos de seguridad y por perfil de la víctima, es un espacio temporal a puerta cerrada. Mientras que los albergues responden a las necesidades diferentes de las víctimas, al constituir un espacio de libre entrada y salida, mientras se cumplan las normas internas. No obstante, cuando el albergue no es la respuesta más adecuada a las necesidades de las víctimas, la servidora o el servidor público que se encarga de la coordinación de asistencia debe hablar con las mismas y encontrar posibles soluciones.

Los albergues deben garantizar, al igual que los refugios, la infraestructura básica para el alojamiento de víctimas, incluyendo: cocina; dormitorios; baños; normas de seguridad debido a posibles amenazas y agresiones contra la vida e integridad física y psicológica de las personas víctimas, en coordinación con las autoridades competentes; así como confidencialidad tanto en la ubicación del albergue como en los datos de víctimas (entrevistas, resultados de exámenes médicos e información sobre procesos judiciales).

Es necesario evaluar los riesgos para la víctima antes de su ingreso al albergue y durante su permanencia en él, restringir el acceso a visitantes (según el caso particular) y brindar apoyo psicosocial para la atención de situaciones de emergencia y crisis, así como facilitar la asistencia de salud y asistencia legal.

5.7.4 ALGUNOS CRITERIOS MÍNIMOS DE IDONEIDAD DE REFUGIOS O ALBERGUES PARA SU SELECCIÓN

Algunos criterios mínimos de idoneidad que se deben considerar al elegir los refugios o albergues son:

- Que no sea permitido el consumo de droga o alcohol, o el porte y tenencia de armas.
- Regular la tenencia de teléfonos celulares, no hacer llamadas sin aprobación (por motivos de seguridad).
- No recibir visitantes sin previa autorización de la coordinación del albergue.
- Regular el contacto con familiares y amigos. Que se evalúe si existe la posibilidad de que éstos tengan relación con las personas tratantes (o cuando implique un riesgo para ellos).
- Las niñas, niños y adolescentes necesitan una mayor protección y requieren de servicios sociales especializados en diferentes áreas para su desarrollo físico, afectivo, cognitivo y social. La entidad con competencia para garantizar estos servicios es la CEEAV en coordinación con el Sistema Estatal DIF.

5.7.5 CENTROS DE ASISTENCIA SOCIAL

Los Centros de Asistencia Social son instituciones administradas por una institución pública o privada, o por una

asociación que brinde el servicio de cuidado alternativo o acogimiento residencial para niñas, niños y adolescentes sin cuidado parental o familiar. Todo Centro de Asistencia Social es responsable de garantizar la integridad física y psicológica de las niñas, niños y adolescentes que tengan bajo su custodia.

Asimismo, con la finalidad de brindarles mejores alternativas de protección para el cumplimiento de sus derechos, se deberá llevar a cabo la revisión periódica de su situación, de la de su familia y de la medida especial de protección por la cual ingresó al centro de asistencia social, garantizando el contacto con su familia y personas significativas siempre que esto sea posible, atendiendo a su interés superior.

La niña, niño o adolescente deberá contar con expediente completo para efectos de que su situación sea revisada y valorada de manera particular, así como para determinar procedimientos de ingreso y egreso con el apoyo de las autoridades competentes que faciliten su reincorporación familiar o social. Asimismo, se le deberá garantizar la protección de sus datos personales conforme a la legislación aplicable y hacer de su conocimiento, en todo momento, su situación legal.

Además de los establecidos en las leyes y normatividad vigentes, algunos criterios a tener en cuenta al momento de elegir este tipo de centros para víctimas de trata de personas son:

- Que proporcione atención en actividades de estimulación, formación, promoción y autocuidado de la salud; atención médica y actividades de orientación social y de promoción de la cultura de protección civil, conforme a las disposiciones aplicables. Que el número de personas que presten sus servicios en cada centro de asistencia social sea determinado en función de la capacidad económica de éstos, así como del número de niñas, niños y adolescentes que tengan bajo su custodia en forma directa e indirecta, debiendo contar con, por lo menos, una persona de atención por cada cuatro niños o niñas menores de un año, y una persona de atención por cada ocho mayores de esa edad.
- Que brinde de manera permanente, capacitación y formación especializada a su personal.
- Que el entorno sea seguro, afectivo y libre de violencia.
- Que la alimentación les permita tener una nutrición equilibrada y que cuente con la periódica certificación de la autoridad sanitaria.
- Que realice atención integral y multidisciplinaria que le brinde servicio médico integral, atención de primeros auxilios, seguimiento psicológico, social, jurídico, entre otros.
- Que la orientación y educación que brinden sea apropiada a su edad, y esté encaminada a lograr un desarrollo físico, cognitivo, afectivo y social hasta el máximo de sus posibilidades, así como a la comprensión y el ejercicio de sus derechos.
- Que los servicios se brinden con calidad y calidez, por parte de personal capacitado, calificado, apto y suficiente, con formación enfocada en los derechos de la niñez.
- Que faciliten espacios de participación para expresar libremente sus ideas y opiniones sobre los asuntos que les atañen y que dichas opiniones sean tomadas en cuenta.

5.8 ATENCIÓN MÉDICA

En el caso de las víctimas de trata de personas, la asistencia médica busca estabilizar su salud física y brindarle otros servicios médicos gratuitos, según el cuadro de salud que presenta, como por ejemplo: medicamentos y atención especializada si la víctima padece de VIH/SIDA u otra enfermedad. Esta asistencia incluye: valoración general del estado de salud, atención de urgencia, atención de las lesiones producidas por las agresiones físicas y/o sexuales, tratamiento de adicciones e infecciones, etc. El área médica de primera respuesta deberá contar, entre otros, con los siguientes procedimientos:

- Realizar un examen general del estado de salud físico de las personas víctimas y/o de la población vulnerable usuaria. Debe realizarse una valoración médica consentida para saber si la persona víctima tiene algún padecimiento físico que atender, una valoración psicológica, psiquiátrica y relativa a adicciones. Para lo anterior, se deben realizar, cuando menos:
 - Pruebas de adicciones y detección del síndrome de abstinencia.
 - Pruebas de detección de VIH y otras infecciones de transmisión sexual.
 - Pruebas de embarazo.
 - Detección de discapacidades leves.
 - Valoración nutricional.
 - Detección de daños físicos no tratados.
 - Revisión de salud bucal.
 - Deben atenderse los padecimientos físicos, psiquiátricos y psicológicos que sea urgente atender.
 - Aplicar las disposiciones de la materia, en especial para la prestación de servicios de salud y los criterios para la atención médica de las personas víctimas, establecidas en protocolos, manuales y guías modelo, que permitan asegurar la atención profesional, especializada, y su trato digno.
 - Desarrollar y mantener actualizado un sistema de registro, control y seguimiento de las terapias psicológicas y canalizaciones médicas, en las historias clínicas, expedientes, bitácoras de seguimiento, para asegurar la atención integral, especializada y multidisciplinaria de las posibles víctimas de trata de personas.

Las personas víctimas de trata suelen estar expuestas a una serie de riesgos de salud antes, durante e incluso después de haber sido sometidas a explotación (especialmente en los casos que no se han identificado adecuadamente), entre los que se puede incluir: padecimientos crónicos o genéticos preexistentes, la exposición a enfermedades infecciosas, violencia física, sexual y psicológica de forma repetida y prolongada, privación o aislamiento crónico, riesgos asociados con distintas modalidades de trabajos forzados y deterioro de las condiciones de salud debido a la falta de atención oportuna.

5.9 ASISTENCIA PSICOLÓGICA

La asistencia psicológica es aquella destinada a prestar servicios relacionados con la salud mental a la posible víctima directa o indirecta de trata de personas, para brindar la posibilidad de que la víctima exprese sus sentimientos y sus

vivencias, como consecuencia del hecho victimizante y estabilizarla emocionalmente.

Es importante señalar que, considerando los efectos psicológicos que la experiencia de trata puede tener en una víctima, se le debe brindar un periodo de reflexión antes de tomar decisiones sustantivas como lo puede ser el retorno y/o la participación en un proceso penal, asegurando que dicho proceso este enmarcado en un ámbito de seguridad y con posibilidad de continua comunicación con la institución y/o personal que atienda el caso como se señaló anteriormente.

Principios Generales para la Asistencia Psicológica:

- Que la persona víctima deba intervenir con motivo de la tramitación del algún expediente legal, y que le pudieren afectar emocionalmente;
- Acompañamiento psicológico que facilite la reconstrucción o diseño del proyecto de vida de la persona víctima;
- Valoración psicológica;
- Intervención psicológica;
- Valoración final;
- Derivación psiquiátrica, en caso de ser necesario;
- Canalización a instituciones especializadas.

5.10 TRABAJO SOCIAL

El rubro de asistencia social es el que articula todos los servicios que compone el proceso de reincorporación. Incluye un plan de intervención en donde se tome en cuenta las necesidades de las víctimas en materia de salud física y mental, educación, capacitación laboral, seguridad, asesoría jurídica, así como características particulares como sexo, edad, etnicidad, creencia religiosa, orientación sexual, deseos de trabajo u oficio, lengua, así como la modalidad de la trata de personas que sufrió. Se recomienda que este plan de intervención sea una herramienta de apoyo para la formulación de un proyecto de vida, más no la imposición de programas.

Además de apoyar en materia de atención médica, psicológica y de asesoría jurídica, quien brinda los servicios de trabajo social debe gestionar cuestiones referentes a trámites para, por ejemplo, la obtención de copias de actas de nacimiento, el acceso a la educación y la capacitación para el trabajo, la consecución de apoyos para obtener vivienda, el acceso a créditos para microempresas, el reencuentro con la familia y la reinserción comunitaria sin estigmatización o la búsqueda de espacios diversos de reinserción; la valoración del riesgo y la canalización a refugio, albergue o Casa de Medio Camino.

Dentro del procedimiento por el área de trabajo social se deberán realizar las siguientes funciones:

- Identificación de sistemas de apoyo institucionales, materiales y humanos y programación de las acciones a seguir.
- Trabajar a partir de las experiencias y de las capacidades de respuesta resilientes de las usuarias y los usuarios ante los cambios y las crisis.
- Estrategias de fortalecimiento y complementación de las redes de apoyo.

- Orientación y consejo, derivación, canalización, control.
- Iniciar expediente en el que se deberá advertir las particularidades del caso.
- Se realiza la identificación y reconocimiento de factores de protección a través de la observación y de una entrevista.
- Efectuar personalmente la entrevista inicial y, junto con la víctima, evaluar:
 - * Las necesidades de la víctima.
 - * Los intereses y deseos.
 - * Las habilidades y destrezas personales.
 - * La experiencia laboral previa.
 - * Su nivel educativo.

Valorar las condiciones de la persona frente al control sobre su vida, responsabilidad sobre las consecuencias de sus decisiones y adquisición de la plena autonomía, etc.

- Identificación de estrategias de reducción de riesgos y aumento de protección a través del análisis e interpretación de la información recabada.
- Realizar las gestiones que permitan brindar protección a la víctima y/o población vulnerada en sus prerrogativas fundamentales (alimentación, vestido y cobijo, insumos para su higiene personal) durante su estadía y, en su caso, trasladarla y canalizarla a un área de mayor protección.
- Canalizar a la víctima a la institución que corresponda, según sea el caso (refugio de mayor protección, albergue de menor protección, Casa de Medio Camino sin protección específica).
- Coordinación entre sociedad civil y gobierno para la atención integral a las víctimas; seguimiento y evaluación.

5.11 ASESORÍA JURÍDICA

El Protocolo de Palermo establece el derecho de la víctima a disponer de servicios legales gubernamentales y, en caso de carencia de éstos, la orientación de personas defensoras con experiencia legal sobre la trata de personas. Las personas víctimas de trata de personas sólo pueden realizar su derecho de acceso a la justicia si cuentan con un(a) abogado(a). En el caso de víctimas migrantes extranjeras, la representación legal es esencial para que no sean deportadas.

5.11.1 PRINCIPIOS GENERALES PARA LA ASISTENCIA Y ORIENTACIÓN JURÍDICA²⁸

El área de atención legal, además de llevar a cabo las funciones y obligaciones de naturaleza jurídica, deberá trabajar estrechamente con las y los demás profesionistas para:

- Realizar el análisis jurídico de la situación legal de la persona solicitante de los servicios.
- Informar los derechos de las víctimas y de la población vulnerada, establecidos en la Constitución y demás normativa existente, así como los procedimientos a seguir en su atención y el seguimiento de los procedimientos jurídicos-administrativos.
- Orientar de manera expedita sobre los mecanismos de denuncia y de los procesos previstos en el orden jurídico e informarles de las consecuencias legales de cada una de las acciones, los medios de impugnación, y todas aquellas que se dispongan en la normatividad aplicable y atendiendo al caso jurídico concreto.

- Verificar y ejecutar los acompañamientos de las personas víctimas, a las diligencias y/o comparecencias que se requieran ante las instancias de procuración y administración de justicia competentes, para el desahogo de las denuncias o demandas correspondientes o diligencias requeridas.
- Elaborar los escritos y documentos para promover y continuar con la actividad procesal y solicitar la reparación del daño de las personas víctimas, ante las autoridades competentes.
- Solicitar las medidas y providencias que prevea la Ley para seguridad y auxilio de la víctima del delito.
- Encauzar a la persona víctima del delito hacia las instancias de atención que resulten procedentes para otorgarle los apoyos que requiera.
- En caso necesario contar con los servicios de un/a abogado/a especializado/a.
- Asesoría en materia penal en caso de decidir interponer una denuncia.
- Gestión de medidas cautelares.
- Asesoría sobre programas especiales en casos de alto riesgo que incluyen cambio de identidad y/o reubicación.
- Asesoría en derecho civil y familiar para atender aspectos como custodias, pensiones, divorcios o recuperación de hijos/as. La atención jurídica no debe limitarse a la participación o no en un proceso judicial, implica también apoyo y asesoría en materia civil, familiar y administrativa.
- Documentos de identidad (actas de nacimiento, credencial de elector, CURP).
- Contacto con la representación consular y generación de documentos de identidad o de viaje.

²⁸ Tomado del *Protocolo para el uso de procedimientos y recursos para el rescate, asistencia, atención y protección de víctimas de trata personas*. 2016. Pág. 90.

- Regularización, cambio de calidad migratoria, ya sea temporal o permanente, considerando el tiempo de reflexión para la estancia temporal, así como aquellos casos susceptibles de protección internacional o protección complementaria.

Se deberá brindar a la víctima asesoría jurídica gratuita, pronta, completa e imparcial, contando con el apoyo de una persona profesionista en derecho que le asista en todos los actos en que deba intervenir para la defensa de sus derechos y la intervención de perito traductor cuando lo requiera, tanto en la etapa de integración de la carpeta de investigación, como en las distintas etapas del proceso penal. Tener conocimiento sobre sus derechos y los mecanismos para ejercerlos es un componente muy importante en el proceso de recuperación de la persona que ha sido víctima de trata.

Es importante tener en cuenta que la persona víctima tiene derecho a que le informen y la mantengan al día respecto a su situación jurídica, así como cualquier gestión judicial o administrativa que se haga en su nombre y protegiendo en todo momento su privacidad e identidad a través de la garantía del principio de confidencialidad en las actuaciones judiciales.

Cabe recordar que las víctimas tienen derecho a un periodo de reflexión, mencionado en este Protocolo antes de decidir cooperar con las autoridades y participar en un proceso judicial. Sin un periodo de reflexión, la investigación puede tener resultados negativos considerando los efectos traumáticos que provoca la trata en las personas.

5.12 ASISTENCIA MIGRATORIA

Se recomienda consultar el Protocolo para la detección, identificación y atención a personas migrantes víctimas y/o posibles víctimas de trata de personas en México (INM-OIM), que tiene como objetivo general garantizar la protección de los derechos humanos de las personas migrantes a través de herramientas ágiles, eficientes y eficaces de aprendizaje y sensibilidad que permitan aplicar adecuadamente los procedimientos de detección, identificación y atención a personas extranjeras víctimas y/o posibles víctimas de Trata de Personas, bajo un sentido responsable, profesional y humano.

Asimismo, la Ley General de Víctimas, contiene un capítulo relativo a los derechos de las víctimas extranjeras en México y de las víctimas mexicanas en el extranjero, en donde se establece lo siguiente:

“Las autoridades responsables deberán asistir a la víctima y proporcionarle asistencia migratoria, independientemente de su situación migratoria. Además, las autoridades adoptarán medidas que permitan a las víctimas extranjeras de trata de personas, permanecer en territorio nacional hasta su total recuperación u obtener residencia permanente. Estas medidas incluirán el derecho al retorno voluntario asistido, la regularización en territorio nacional y, cuando existan necesidades de protección internacional, el derecho a acceder al procedimiento de reconocimiento de la condición de refugiado, previsto en el artículo 20 del Título Cuarto titulado “Del reconocimiento de la Condición de Refugiado y del Otorgamiento de Protección Complementaria” de la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político.

Artículo 20. Durante el procedimiento, la Secretaría tomará las medidas necesarias para garantizar el otorgamiento de asistencia institucional a los solicitantes que requieran atención especial, así como mujeres embarazadas, niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores, con discapacidad, enfermos crónicos, víctimas de tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, de abuso sexual y violencia de género, de trata de personas o a cualquier otra persona que pudiese encontrarse en situación de vulnerabilidad de conformidad con las disposiciones jurídicas que resulten aplicables en cada materia.

Cuando un solicitante en situación de vulnerabilidad haya sido admitido provisionalmente o se encuentre en alguna estación migratoria, la Secretaría valorará las medidas que mejor favorezcan al solicitante, de conformidad con las circunstancias del caso. En el caso de niñas, niños y adolescentes deberá determinarse su interés superior.”
Bajo ninguna circunstancia se alojará a víctimas, nacionales o extranjeras, en centros preventivos, penitenciarios o estaciones migratorias o cualquier otro sitio de detención de personas.

Cuando la Secretaría de Gobernación reciba solicitud de los gobiernos locales de retorno asistido de una víctima de los delitos previstos en esta Ley, a un país del que esa persona sea nacional o en el que tuviese derecho de residencia permanente, velará por que se realice garantizando su

seguridad y la observancia plena de su derecho de acceso a la justicia, pudiendo permanecer en el territorio nacional hasta agotar el procedimiento penal correspondiente, si así fuera su deseo.

La Secretaría de Gobernación, a través del Instituto Nacional de Migración, y de acuerdo con su Protocolo respectivo, facilitará y aceptará, sin demora indebida o injustificada, la repatriación de las víctimas nacionales, garantizando en todo momento su seguridad. Cuando lo solicite un país de destino, la Secretaría de Gobernación verificará, sin demora indebida o injustificada, si la persona víctima es su connacional o tenía derecho de residencia permanente en el territorio nacional en el momento de su entrada en el territorio del país de destino.

En los casos de asistencia migratoria, el Instituto de Migración y Enlace Internacional trabajará en coordinación con el Instituto Nacional de Migración a efecto de asistir y proteger a las víctimas migrantes, por lo que en aquellos casos en donde este Instituto sea primer contacto, deberá brindar los servicios integrales y posteriormente canalizarlos con el Instituto Nacional de Migración.

5.13 RETORNO O REPATRIACIÓN Y AYUDA HUMANITARIA²⁹

Según la legislación internacional, la víctima debe ser quien decida si desea el retorno o repatriación; por lo que éste deberá ser voluntario y consentido. La repatriación es el retorno voluntario de una persona a su patria, facilitando a ésta los medios para ello.

Principios Generales para el retorno y/o repatriación voluntaria:

- Valorar la pertinencia del retorno y/o repatriación.
- Obtener el consentimiento informado.
- Coordinar la consecución de recursos para el retorno y/o repatriación.
- Aplicar acuerdos bilaterales o multilaterales.
- Tramitar los documentos de viaje.
- Preparar a la víctima de trata para el retorno.
- Coordinar la logística del embarque.
- Confirmar la llegada de la víctima de trata.
- Apoyar en el seguimiento de algunos casos.

Se debe prestar particular atención a:

- Trasladar a la víctima a un lugar seguro y apropiado.
- Hacerle saber a la víctima que está segura, darle a conocer sus derechos humanos y que la intención es ayudarla y protegerla.
- En el caso de que la persona careciera de documentación, expedir los documentos de viaje necesarios para que la persona pueda reingresar al Estado de origen.
- Tratarla con respeto y tomar en cuenta su opinión, esto último cuando sea posible.
- Las entrevistas a la víctima deben ser sensibles al género y a la edad, y llevarse a cabo por las autoridades pertinentes calificadas para ello y en concordancia con la legislación nacional y los procedimientos en vigencia.
- Deben buscarse fórmulas de apoyo en el país de origen para cubrir las necesidades de las víctimas que retornan (formación, sensibilización, fomento de empleo, capacitación de instituciones y apoyo a las familias, así como a través de programas que faciliten el apoyo económico para la reinserción).
- Satisfacer las necesidades básicas de emergencia, teniendo en cuenta además, las necesidades específicas de género

- y edad, procurando la atención médica y/o psicológica.
- Se debe garantizar la libertad de decisión de las víctimas proporcionándoles la documentación adecuada, así como favorecer la coordinación con organismos de representación en el país de origen, asegurándose de que conocen los programas de retorno.
- La repatriación se realizará de acuerdo con procedimientos, horarios y puntos oficiales de internación acordados, con el propósito de proteger la integridad física, la seguridad del niño, niña o adolescente y el total respeto a sus derechos humanos.

5.14 EDUCACIÓN, CAPACITACIÓN Y EMPLEO ³⁰

De acuerdo con la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), si las víctimas dan especialmente muestras de tener espíritu empresarial, las actividades generadoras de ingresos y los préstamos para establecer microempresas pueden constituir un medio eficaz de fomentar en la persona la autonomía, la autosuficiencia y la confianza en sí. Para que los proyectos que generan ingresos sean eficaces, suele ser necesario integrarlos con otras actividades conducentes a la reinserción, como la orientación psicológica y la formación profesional. Se trata de medidas que hay que adaptar a los distintos casos, teniendo en cuenta la experiencia de la persona en cuestión, su educación, competencias, personalidad y voluntad de administrar una microempresa.

²⁹ Tomado del Protocolo para el uso de procedimientos y recursos para el rescate, asistencia, atención y protección de víctimas de trata personas. 2016. Págs. 99-101.

³⁰ Basado en el Protocolo para el uso de procedimientos y recursos para el rescate, asistencia, atención y protección de víctimas de trata personas. 2016. Pág. 88.

Es importante tener en cuenta que el plan de atención que incluye servicios desde el sector educación, capacitación y empleo, debe adecuarse a las necesidades y gustos de las personas víctimas que serán cubiertas con estas medidas.

Igualmente, se deberá contar con programas de actividades recreativas (juego, deporte, salidas culturales, si es posible); artísticas (poesía, pintura, teatro, baile, entre otras) y deportivas, entre estos principios se pueden enmarcar:

- Implementación de las acciones de capacitación en los temas de interés para la atención de las víctimas y de los grupos vulnerables.
- Las Organizaciones de la Sociedad Civil que se encuentren al cuidado de personas víctimas, podrán, a través de su área de trabajo social, y/o directamente las víctimas, solicitar a la Secretaría de Educación su acceso a la educación.
- Cuando sea el caso, la Secretaría de Educación, a través de Instituto Estatal para la Educación los Adultos (INEA), gestionará e implementará las medidas necesarias para dar continuidad a sus estudios a las víctimas del delito de trata y de violaciones a derechos humanos; para que, en su momento, obtengan las bases necesarias para incorporarse al ámbito laboral.

Con la finalidad de brindar apoyo integral a la persona víctima de trata y con el firme compromiso de dar certeza, legalidad y acreditación a los estudios académicos de las víctimas; la Secretaría de Educación gestionará con las demás autoridades educativas del Estado de San Luis Potosí, a fin

de obtener los certificados de estudios, en el supuesto de que por diversas y notorias circunstancias no los tiene bajo su resguardo la víctima.

5.15 REPARACIÓN INTEGRAL

5.15.1 PRINCIPIOS GENERALES PARA LA REPARACIÓN INTEGRAL ³¹

La Ley General de Víctimas señala el derecho que tienen las víctimas a ser reparadas de manera oportuna, plena, diferenciada, transformadora, integral y efectiva por el daño que han sufrido como consecuencia del delito o hecho victimizante que las ha afectado, o de las violaciones de derechos humanos que han sufrido, comprendiendo medidas de restitución, rehabilitación, compensación, satisfacción y de no repetición.

³¹ Tomado del Protocolo para el uso de procedimientos y recursos para el rescate, asistencia, atención y protección de víctimas de trata personas. 2016. Pág. 98-99.

La restitución busca devolver a la víctima a la situación anterior a la comisión del delito o a la violación de sus derechos humanos. La rehabilitación busca facilitar a la víctima hacer frente a los efectos sufridos por causa del hecho punible, o de las violaciones de derechos humanos.

La compensación ha de otorgarse a la víctima de forma apropiada y proporcional a la gravedad del hecho punible cometido, o de la violación de derechos humanos sufrida, teniendo en cuenta las circunstancias de cada caso. Ésta se otorgará por todos los perjuicios, sufrimientos y pérdidas económicamente evaluables que sean consecuencia del delito y/o de la violación de derechos humanos.

La satisfacción busca reconocer y restablecer la dignidad de las víctimas. Las medidas de no repetición buscan que el hecho punible o la violación de derechos sufrida por la víctima no vuelva a ocurrir.

Si bien es cierto, el Fondo a que se alude no es exclusivamente para víctimas del delito de trata de personas, también lo es para que las víctimas de este delito en específico se encuentren incluidas como posibles beneficiarias del mismo. El fin del Fondo es servir como mecanismo financiero para el pago de las ayudas, la asistencia y la reparación integral de las víctimas, incluyendo la compensación para víctimas de violaciones a los derechos humanos cometidas por autoridades federales y la compensación subsidiaria para víctimas de delitos del orden federal, con cargo al patrimonio fideicomitido.

5.16 REINCORPORACIÓN SOCIAL ³²

La asistencia y protección para la reincorporación social busca que las víctimas se reintegren a la sociedad, mediante un fuerte trabajo de empoderamiento y apoyo a las mismas para realizar sus proyectos de vida, a través de la recuperación física, psicológica y social en el marco del ejercicio de sus derechos humanos.

Lograr un proceso adecuado y exitoso parte del reconocimiento que cada víctima es diferente y por lo tanto presenta necesidades diferentes, por ende, se requiere una asistencia diferencial.

La víctima debe tomar la decisión de manera autónoma de iniciar el proceso de reintegración o reincorporación social, misma que le permitirá asumirse posteriormente como

sobreviviente. La duración de esta etapa de asistencia varía dependiendo del caso en particular.

Es importante destacar las aportaciones que distintos actores comunitarios, gubernamentales y de la sociedad civil, pueden realizar para la reincorporación efectiva de las víctimas. Por lo que se requieren acciones de tipo comunitario que coadyuven en la recepción y acogimiento de la persona a fin de evitar su estigmatización que es, generalmente, una de las razones para volver a caer en situaciones de riesgo.

Las estrategias de protección y asistencia deberán contemplar, en todo momento, que los servicios que se ofrezcan se fundamenten en el respeto a la integridad, autodeterminación y garantía de los derechos fundamentales de la persona, a fin de coadyuvar en su tránsito de víctima a sobreviviente. El propósito del proceso de reincorporación es coadyuvar para que la víctima logre integrarse de forma digna, segura y sostenible a la sociedad después de la experiencia vivida.

Se deberán contemplar estrategias de mediano y largo plazo a fin de apoyar el tránsito de la persona en su paso de condición de víctima a sobreviviente. Esto se logra cuando la persona, a través de la restitución y garantía de sus derechos, puede ejercerlos libremente y sin miedo; siendo capaz incluso de participar, desde la seguridad y la autoconfianza, en las medidas preventivas para el combate a la trata de personas en su comunidad, o en el apoyo a la rehabilitación de otras víctimas.

El Protocolo Para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente de Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, señala en el Apartado II denominado "Protección de las víctimas de la trata de personas", artículo 6, numeral 3, que:

"Cada Estado Parte considerará la posibilidad de aplicar medidas destinadas a prever la recuperación física, psicológica y social de las víctimas de la trata de personas, incluso, cuando proceda, en cooperación con organizaciones no gubernamentales, otras organizaciones pertinentes y demás sectores de la sociedad civil, y en particular mediante el suministro de:

- a) Alojamiento adecuado;
- b) Asesoramiento e información, en particular con respecto a sus: derechos jurídicos, en un idioma que las víctimas de la trata de personas puedan comprender;
- c) Asistencia médica, psicológica y material; y
- d) Oportunidades de empleo, educación y capacitación."

³² Tomado del Protocolo para el uso de procedimientos y recursos para el rescate, asistencia, atención y protección de víctimas de trata personas. 2016. Pág. 99-100.

5.16.1 PRINCIPIOS GENERALES PARA LA REINCORPORACIÓN SOCIAL

Se deben considerar los siguientes principios generales para el proceso de reincorporación social:

- En el proceso de reincorporación se deberán incluir los intereses y deseos de cada víctima para definir la estrategia que se llevará a cabo durante la intervención y la reincorporación social.

- El plan de intervención deberá promover el fortalecimiento y autonomía de las víctimas teniendo como meta fundamental la restitución de sus derechos, al darle la posibilidad de decidir cuáles son las alternativas más adecuadas en su proceso de reincorporación y reconstrucción de su proyecto de vida. Establecer las condiciones de empoderamiento de la víctima, así como la adquisición de herramientas y habilidades para la vida que faciliten su reincorporación a la comunidad.
- Elaborar planes y programas de doble vía, lo que equivale a potencializar las capacidades de las víctimas, así como fortalecerlas por medio del otorgamiento y adquisición de las herramientas necesarias para la vida independiente.
- En el proceso de reincorporación social se deberán incluir los intereses y deseos de cada víctima para definir la estrategia que se llevará a cabo durante la intervención y la reincorporación social.
- Facilitar el acceso de la víctima de trata a la atención y apoyo especializado con el fin de potenciar su desarrollo personal.
- Apoyar con las gestiones necesarias para salvaguardar la seguridad, dignidad e integridad física y psicológica de la víctima.
- Orientar en el proceso de reconexión con la vida cotidiana. Para ello es clave el apoyo para tramitar documentos de identidad, constancias de estudios, apostillas, actas de nacimiento, etc.

6.- SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROTOCOLO

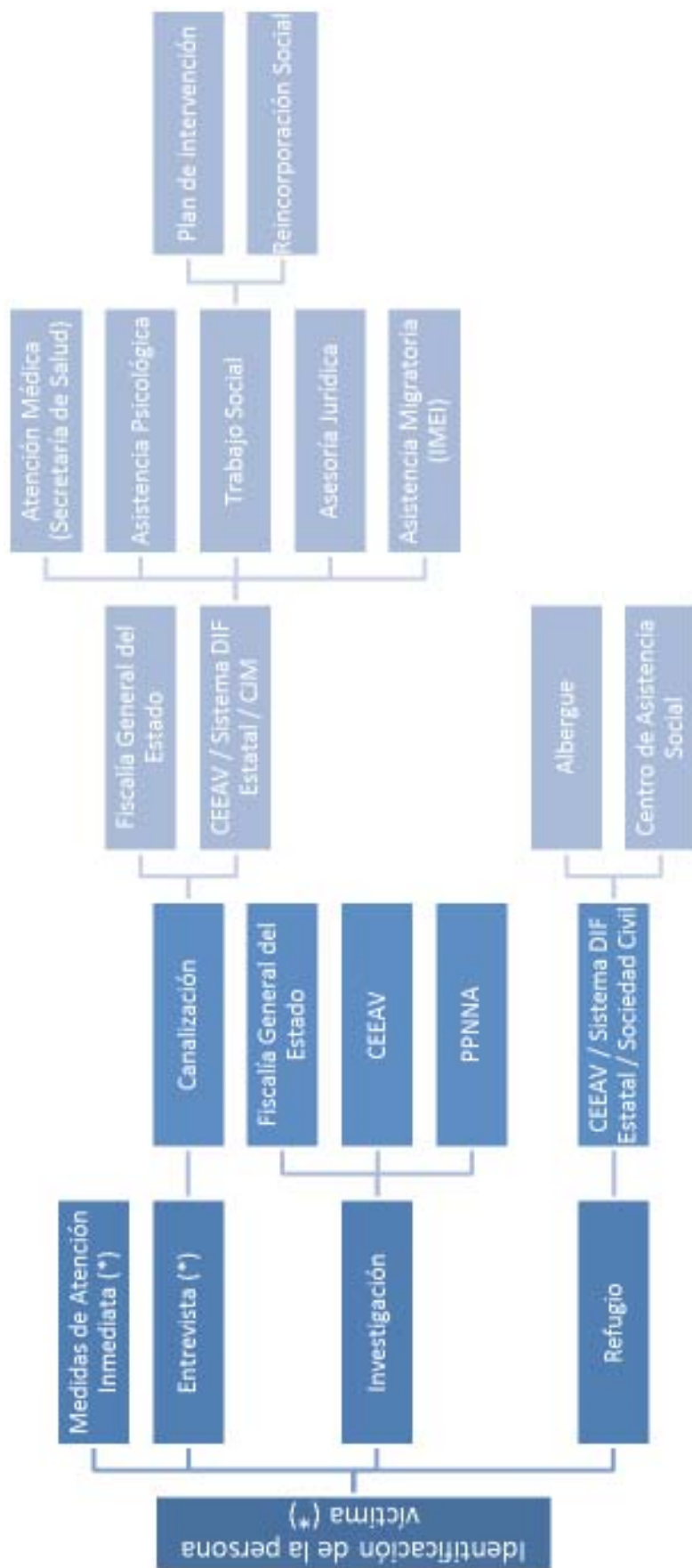
Las Dependencias del Gobierno del Estado de San Luis Potosí proponen en el marco de este documento, un mecanismo de seguimiento a la implementación del Protocolo, que tendrá como fines:

1. Revisar y ajustar, según sea necesario, los mecanismos de coordinación para la detección, canalización y asistencia para las víctimas de trata de personas en el Estado.
2. Actualizar contenidos referentes a:
 - Datos de contacto de las dependencias de Gobierno y de las OSC.
 - Acuerdos de colaboración con instituciones públicas y privadas.
 - Rutas de canalización efectivas.
 - Los indicadores que más se detectaron en víctimas de trata en el Estado.

Se recomienda garantizar la mayor confidencialidad de los casos para el respeto de los derechos de las víctimas.

7.-ANEXOS

ANEXO I. FLUJOGRAMA GENERAL DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS EN SAN LUIS POTOSÍ



(*) La Identificación de la persona víctima, en su fase inicial, así como las Medidas de Atención Inmediata y la Entrevista deberán ser realizadas, sin excepción, por todas las entidades y dependencias de la Administración Pública Estatal.

ANEXO II. DIRECTORIO DE INSTITUCIONES DE COORDINACIÓN Y CANALIZACIÓN DE VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS EN SAN LUIS POTOSÍ

INSTITUCIÓN	ÁREA ESPECÍFICA DE ATENCIÓN	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO / ENTIDAD	HORARIO DE ATENCIÓN	PERFIL DE PERSONAS QUE ATIENDEN (hombres, mujeres, adultos mayores, NNA)
Fiscalía General del Estado	Subprocuraduría Especializada en Atención de Delitos Sexuales, contra la Familia y Grupos Vulnerables	(444) 814 81 88 (444) 814 90 64	subprocuraduriaespecializada@yahoo.com.mx	08:00 a 17:00 hrs.	Público en General
Coordinación General de Comunicación Social	No aplica al caso concreto	(444) 144 26 04	No aplica	08:00 a 15:00 hrs.	No aplica
Instituto de Desarrollo Humano y Social de los Pueblos y Comunidades Indígenas	Dirección General	(444) 812 74 26	dir.indepi@gmail.com	08:00 a 15:00 hrs.	Público en General Personas Indígenas
Consejo Estatal de Población	Cultura Demográfica por medio de acciones de información, educación y capacitación para fomentar actitudes y prácticas de prevención y planeación del proyecto de vida.	(444) 812 49 31	coesposip@gmail.com	08:00 a 15:00 hrs.	Público en General, Instituciones Públicas y Asociaciones Civiles
Instituto Potosino de la Juventud	No aplica al caso concreto	(444) 814 10 12	No aplica	08:00 a 20:00 hrs.	Público en General
Dirección General de Prevención y Reinserción Social	No aplica al caso concreto	(444) 128 46 01	No aplica	08:00 a 15:00 hrs.	Público en General
Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos	No aplica al caso concreto	(444) 834 13 00	sedarh.secretario@gmail.com	08:00 a 15:00 hrs.	No aplica
Secretaría del Trabajo y Previsión Social	Dirección de Inclusión Laboral	(444) 826 46 00 Ext. 321	No aplica	08:00 a 15:00 hrs.	Público en General
Secretaría de Seguridad Pública del Estado	Unidad Técnica Multidisciplinaria de la Dirección General de Seguridad Pública	(444) 812 10 37 Ext. 13091	fteram@sspip.gob.mx	08:00 a 18:00 hrs.	Público en General

INSTITUCIÓN	ÁREA ESPECÍFICA DE ATENCIÓN	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO / ENTIDAD	HORARIO DE ATENCIÓN	PERFIL DE PERSONAS QUE ATIENDEN (hombres, mujeres, adultos mayores, NNA)
	del Estado				
	Unidad de Derechos Humanos	(444) 812 10 37 Ext. 13116	derechoshumanos:sspslp@hotmail.com	08:00 a 21:00 hrs.	
Secretaría de Relaciones Exteriores	No aplica	(444) 151 52 01 (444) 151 52 02 (444) 151 52 03	delislpotosi@sre.gob.mx	08:00 a 20:00 hrs.	Público en General
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia	Dirección de Infancia y Familia	(444) 198 20 30 (444) 198 20 32	dif_enlace.inter@slp.gob.mx	08:00 a 15:00 hrs.	Público en General
Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes	Secretaría Ejecutiva	(444) 812 00 27 (444) 151 50 00	slpinaslp@gmail.com	08:00 a 15:00 hrs.	Público en General NNA
Secretaría de Salud	No aplica	(444) 834 11 00	No aplica	08:00 a 16:00 hrs.	Público en General
Secretaría de Educación del Gobierno del Estado	No aplica	(444) 499 80 00	No aplica	08:00 a 15:00 hrs.	Público en General NNA
Secretaría General de Gobierno	Dirección General de Derechos Humanos	(444) 812 36 99	sgg_dgdh@slp.gob.mx	08:00 a 20:00 hrs.	Público en general
Secretaría de Desarrollo Social y Regional en el Estado	No aplica	(444) 814 50 88	sedesore_juridico@upslp.gob.mx	08:00 a 20:00 hrs.	Público en General
Secretaría de Turismo	No aplica	(444) 812 99 39	No aplica	08:00 a 15:00 hrs.	Público en General
Instituto de las Mujeres del Estado de San Luis Potosí	Dirección del Área de Atención Ciudadana	(444) 144 29 20 (444) 144 29 20	atencion.ciudadana.imeslp@gmail.com	8:00 a 20:00 hrs.	Mujeres mayores de 16 años
Centro de Justicia para las Mujeres	No aplica	(444) 833 21 43 (444) 833 21 44	cjm@slp.gob.mx	08:00 a 21:00 hrs.	Mujeres víctimas de violencias y sus hijas e hijos
Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes	No aplica	(444) 151 50 00	dif_procurador@slp.gob.mx	08:00 a 15:00 hrs.	Público en General NNA

INSTITUCIÓN	ÁREA ESPECÍFICA DE ATENCIÓN	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO / ENTIDAD	HORARIO DE ATENCIÓN	PERFIL DE PERSONAS QUE ATIENDEN (hombres, mujeres, adultos mayores, NNA)
Instituto de Migración y Enlace Internacional	Área Jurídica Atención y Protección a Personas Migrantes	(444) 812 98 19 (444) 812 69 34	Imeisi@gob@gmail.com	08:00 a 15:00 hrs.	Migrantes potosinos y familias.
Ayuntamiento de Matehuala	No aplica	(488) 882 00 63	No aplica	08:00 a 15:00 hrs.	Público en General
Ayuntamiento de Ciudad Valles	Presidencia Municipal	(481) 382 03 16	No aplica	08:00 a 15:00 hrs.	Público en General
Ayuntamiento de San Luis Potosí	No aplica	(444) 834 54 00 (444) 834 54 90	No aplica	08:00 a 15:00 hrs.	Público en General
Ayuntamiento de Rioverde	No aplica	(487) 872 71 55	No aplica	08:00 a 15:00 hrs.	Público en General
Consejo Ciudadano	Línea Nacional de denuncias contra trata de personas	01800 553 30 00	Nacional	24 horas 365 días de la semana	Público en General
Red Nacional de Refugios	Refugios especializados en diversas temáticas	(55) 567 49 69 (55) 5243 64 32 01800 822 44 60	renarac@rednacionalderefugios.org.mx Nacional	24 horas 365 días de la semana	Mujeres, niñas y niños
FEVIMTRA	Refugio especializado de atención a víctimas de trata de personas	5346 25 11 5346 25 19	Nacional	24 horas 365 días de la semana	Público en General
Retorno a la Esperanza AC	Refugio especializado de atención a víctimas de trata de personas	(55) 5272 19 06	CDMX	24 horas 365 días de la semana	Víctimas de trata de personas
Anthus, Asociación Nacional contra la Trata Humana en la Sociedad	Refugio especializado de atención a víctimas de trata de personas	(55) 5272 19 06	Puebla, Pue.	24 horas 365 días de la semana	Mujeres, niñas y niños
Casa de las Mercedes	Refugio especializado de atención a víctimas de trata de personas	222 23 25 507	CDMX	24 horas 365 días de la semana	Víctimas de trata de personas
Coalición Regional Contra el Tráfico de Mujeres y Niñas en América Latina y el Caribe	Refugio especializado de atención a víctimas de trata de personas	(55) 5703 11 09 (55) 5592 03 82	CDMX	24 horas 365 días de la semana	Víctimas de trata de personas

INSTITUCIÓN	ÁREA ESPECÍFICA DE ATENCIÓN	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO / ENTIDAD	HORARIO DE ATENCIÓN	PERFIL DE PERSONAS QUE ATIENDEN (hombres, mujeres, adultos mayores, NNA)
El pozo de Vida A.C.	Refugio especializado de atención a víctimas de trata de personas	(55) 5272 19 07 (55) 2614 14 88	CDMX	24 horas 365 días de la semana	Víctimas de trata de personas
Fundación Camino a Casa	Refugio especializado de atención a víctimas de trata de personas	(55) 7158 91 18	CDMX	24 horas 365 días de la semana	Mujeres
Red Binacional de Corazones	Refugio especializado de atención a víctimas de trata de personas	(55) 5090 06 34	Tijuana, BC rbccorazones@gmail.com	24 horas 365 días de la semana	Mujeres y niñas
Organización Internacional para las Migraciones	Orientación de asistencia a víctimas	(55) 5536 3922 / 3954 / 7775	Nacional	9:00-16:00 hrs	Público en General Personas migrantes

ANEXO III. CUESTIONARIO SOBRE EL PERFIL Y LA ASISTENCIA DE VÍCTIMAS DE TRATA

ENGANCHE

- ¿Cómo empezó el contacto con las personas tratantes?
- ¿Son personas que conocía antes?
- ¿Quién guarda sus papeles de identidad o su documentación? ¿En algún momento se los han quitado?
- ¿Le han proporcionado papeles de identidad o documentos falsos?
- ¿Le han cambiado su nombre?
- ¿Le dieron falsas expectativas? ¿Le hicieron promesas de trabajo, educación, etc.?
- ¿Quién le prometió estas cosas?

TRASLADO

- ¿Cómo se trasladó de un sitio a otro?
- ¿Le trasladaron con fuerza, sin pedirle permiso?
- ¿Cómo llegó a este país/estado/municipio?
- ¿Quién le trajo a usted a este país/estado/municipio?
- ¿Conocía antes a las personas que le trasladaron?
- ¿Vino a este país/estado/municipio para ejercer un trabajo concreto que le prometieron?
- ¿Quién organizó su viaje?
- ¿Cómo se realizó el pago de su viaje?
- ¿Cruzó algunas fronteras? En caso de que sí, ¿cómo se cruzaron?
- ¿Cruzó esta/s frontera/s de forma ilegal?
- ¿Si se cruzaron legalmente, se utilizaron sus documentos de identidad, falsos documentos de identidad o una visa?
- ¿Tuvo alguna actividad en particular en los países/ estados/municipios por los que se trasladó?
- ¿Qué tipo de actividad fue?

EXPLOTACIÓN LABORAL

- ¿Cuál fue su trabajo?
- ¿Cómo eran sus condiciones de trabajo?
- ¿Cómo consiguió usted su empleo?
- ¿Cuáles fueron las actividades que desarrolló en ese trabajo?
- ¿Cuánto tiempo después de llegar a su lugar de destino empezaron estas actividades?
- ¿Puede usted dejar su empleo o su situación si lo desea?
- ¿La persona tratante estuvo involucrada también en la actividad? En caso de que sí, ¿cómo?
- ¿Sabe cuánto dinero generó esta actividad?
- ¿Podía sacar provecho de este dinero? En caso de que sí, ¿Cuánto fue y cómo lo hizo?
- ¿Tuvo que pagar por deudas? ¿Cómo se le pagaba?
- ¿Le obligaron a usted hacer otro trabajo diferente?

- ¿Quién le obligó a usted a hacer un trabajo diferente al que le prometieron?
- ¿Se firmó algún tipo de contrato laboral?
- ¿Recibió usted paga por su trabajo?
- ¿Quién tiene el dinero?
- ¿Debe usted dinero a su empleador?
- ¿Hay registros o recibos de lo que usted le debe a su empleador o al que realizó su captación?
- ¿Hay registros o recibos de lo que usted ganó o de lo que le pagaron?
- ¿Cómo se realizaron las transacciones financieras?

CONDICIONES DE VIDA Y LIBERTAD

- ¿Dormía en una cama, en un catre o en el suelo?
- ¿Alguna vez se le ha privado de comida, agua, sueño o asistencia médica?
- ¿Tenía que pedir permiso para comer, dormir o ir al servicio?
- ¿Había cerraduras en sus puertas y ventanas para que no pudiera salir?
- ¿Podía ir y venir cuando le apetecía?
- ¿Alguien le obligaba a hacer algo que usted no quería hacer?
- ¿Estaba restringida su libertad de circulación?
- ¿Vivía usted y trabajaba en el mismo lugar?
- En caso de restricción física, ¿se efectuó por medio de cerraduras, cadenas, etc.?
- ¿Dónde estaban las cerraduras y quién tenía las llaves?
- ¿Cómo se realizaba la circulación por lugares públicos (en coche, furgoneta, autobús, metro)?
- ¿Quién supervisaba su circulación por lugares públicos?
- ¿Cómo se adquirían los bienes y los servicios privados (p. ej., alimentos, ropa, productos de higiene, medicinas, recetas)?
- ¿A qué medios de comunicación o de telecomunicación tenía usted acceso (p. ej., televisión, radio, periódicos, revistas, teléfono, Internet)?
- ¿Dónde vivían/comían/dormían los presuntos infractores?
- ¿Las condiciones de vida de las dos partes eran excesivamente dispares?
- ¿Tiene familia? En caso de que sí, ¿puede ver y hablar con su familia?
- ¿Está en posesión de sus documentos ahora mismo?

POSIBLES MALTRATOS Y AMENAZAS

- ¿Ha recibido amenazas si intenta marcharse?
- ¿Le han hecho algún tipo de daño físico?
- ¿Alguien ha amenazado a su familia?
- ¿Alguna vez han amenazado con hacerle daño si usted intentaba marcharse?

- ¿Alguna vez ha presenciado que amenazaran a otras personas si intentaban marcharse?
- ¿Conocen la ubicación o datos de contacto de su familia?
- ¿Sabe si la familia de alguna otra persona ha sido amenazada alguna vez?
- ¿Alguna vez ha recibido malos tratos físicos o ha presenciado malos tratos a otra persona?
- ¿Qué tipo de malos tratos físicos ha presenciado?
- ¿Se utilizaron objetos o armas para causar los malos tratos físicos?
- ¿Dónde se encuentran esos objetos o armas?
- ¿Alguna vez se informó de esos malos tratos a una persona ajena a la situación (p. ej., denuncias ante la policía, denuncias de violencia en el hogar, expedientes de hospitales, expedientes de servicios sociales)?
- ¿Le ayudaron?
- ¿Alguna vez han causado malos tratos o han amenazado con hacer daño a otra persona en presencia de usted?
- ¿Cómo se trataron los problemas médicos y quién los trató?
- Si hubo abandono, ¿en qué condiciones tuvo lugar?
- ¿Tiene miedo de alguien?
- ¿De quién tiene usted miedo?
- ¿Por qué le tiene miedo?

ANEXO IV. MARCO JURÍDICO

INSTRUMENTOS INTERNACIONALES DE APOYO

DERECHOS HUMANOS

- Declaración Universal de los Derechos Humanos, 1948.
- Pacto de los derechos Civiles y Políticos, 1966.
- Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 1966.
- Pacto de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 1966.
- Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial, 1969.
- Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, 1984.
- Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, 2002.
- Instrumentos contra la Trata de Personas
- Convención de Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, 2000.
- Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, 2000.

ESCLAVITUD

- Convención relativa a la esclavitud, 1926.
- Protocolo que Enmienda la Convención sobre la Esclavitud del 25 de septiembre de 1926, 1953.
- Convención Suplementaria sobre la Abolición de la Esclavitud, la Trata de Esclavos y las Instituciones y Prácticas Análogas a la Esclavitud, 1956.
- Trabajos forzados.
- Convenio OIT No. 29 relativo al Trabajo Forzoso u Obligatorio, 1930.
- Convenio OIT No. 105 relativo a la abolición del Trabajo Forzoso, 1957.
- Convenio OIT No. 111 sobre la Discriminación, 1960.

MUJERES

- Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer, 1979.
- Convenio OIT No.184 Sobre la protección de la maternidad, 2000.

NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

- Convención sobre los Derechos del Niño, 1989.
- Convención sobre el consentimiento para el Matrimonio, la Edad Mínima para contraer Matrimonio y el Registro de los Matrimonios, 1962.
- Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la Participación de Niños en Conflictos Armados, 2000.
- Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de los Niños en la Pornografía, 2000.
- Convenio OIT No. 182 sobre la Prohibición de las Peores Formas de Trabajo Infantil y la Acción Inmediata para su Eliminación, 1999.

PERSONAS MIGRANTES

- Convención de Viena sobre Relaciones Consulares, 1963.
- Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, 1951.
- Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, 1990.

INSTRUMENTOS REGIONALES DE APOYO

- Convención Americana sobre Derechos Humanos 1969.
- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, 1978.
- Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura, 1987.
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y

- Erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención de Belem do Para”, 1994.
- Convención Interamericana sobre Tráfico Internacional de Menores, 1994.
- Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas, 1994.
- Convención Interamericana para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, 1999.

INSTRUMENTOS NACIONALES DE APOYO

GENERAL

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Víctimas.
- Ley de Asistencia Social.
- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.
- Código Penal Federal.
- Código Nacional de Procedimientos Penales.
- Código Civil Federal.
- Código Federal de Procedimientos Civiles.

TRATA DE PERSONAS

- Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos.
- Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada.
- Ley General de Víctimas.

MUJERES

- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

- Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

PERSONAS MIGRANTES

- Ley General de Migración.
- Ley General sobre Refugiados y Protección Complementaria.

INSTRUMENTOS LOCALES DE APOYO

- Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Asistencia Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley de Atención a Víctimas para el Estado de San Luis Potosí.

- Ley de Atención y Apoyo a Migrantes del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de la Persona Joven para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley de las Personas Adultas Mayores para el Estado de San Luis Potosí.
- Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado.
- Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado.
- Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación para el Estado de San Luis Potosí.
- Ley para Prevenir, Sancionar, y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas; y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, para el Estado de San Luis Potosí.

ANEXO V. OFICIO DE COLABORACIÓN

Dependencia

Número de oficio

**Asunto: Canalización posible caso
de trata de personas**

Lugar y fecha de expedición del oficio

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO

Por instrucciones de nombre del superior jerárquico, puesto del superior, le informo que el fecha y hora del primer contacto, el que suscribe, así como diverso personal de esta nombre de la dependencia, atendimos a nombre(s) de la(s) persona(s) atendida(s), cuyos datos de identificación se acompañan en el presente oficio, y posterior a brindarle los servicios de esta dependencia, se encontraron elementos que permiten suponer la posible comisión de delitos en materia de trata de personas, contemplados por la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, en agravio de nombre(s) de la(s) presunta(s) víctima(s).

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 7°, fracción III, Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, y el Protocolo para Proteger y Asistir a Víctimas de Trata de Personas en San Luis Potosí, se canaliza a esa dependencia el presente asunto:

Datos Generales de la(s) persona(s) atendida(s) Si se atienden a diversas personas, se acompañará la siguiente información por cada una de ellas

- Nombre:
- Edad:
- Sexo:
- Lugar de origen:
- Lugar de residencia:
- Contacto: (teléfono, correo electrónico)

Grupos en situación de vulnerabilidad a los cuales pertenece:		
Personas Indígenas		Pueblo o comunidad:
Personas Afromexicanas		
Personas con discapacidad		Descripción de discapacidad:
Personas de la diversidad sexual		
Personas extranjeras		Nacionalidad
Personas Migrantes		Nacionalidad / Motivo de Migración:
Atención Brindada Por la Dependencia		
Asistencia Psicológica		Asistencia Médica
Asistencia por Área de trabajo Social		Asistencia y Orientación Jurídica

Datos del personal de primer contacto *Se acompañará esta información por cada servidora o servidor público que brindó atención.*

- Nombre:
- Cargo y área de adscripción:
- Contacto: (teléfono y correo electrónico)
- Atención brindada:

Antecedentes relevantes para el caso:

En este apartado se tienen que señalar aspectos o hechos que, a pesar de no relacionarse directamente con los hechos que permiten presumir la existencia de un delito de trata de personas, sirven como contexto de la situación que atraviesa(n) la o las víctimas.

Narración de Hechos:

Se deben narrar de manera clara los hechos que permiten presumir la existencia de un delito de trata de persona, sin poder omitir los siguientes puntos:

- Lugar y fecha donde sucedieron o suceden los hechos.
- Los actos y formas de explotación en agravio de la o las víctimas.
- Consecuencias de la explotación.
- En caso de conocerlo, persona o personas que realizaron la explotación.
- Las necesidades de atención y protección requeridos por la víctimas.
- Medios de prueba presentados, anexándolos en original al oficio de canalización.

Lo anterior, para que se dé inicio a los trámites e investigaciones que conforme a derecho se tengan que realizar, recordando el deber que tienen todas las autoridades de asistir, atender y proteger a cualquier víctima del delito de trata de personas, de conformidad con los artículos 3º, fracción I, 114, fracción I, y demás relativos de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, y los numerales 8º, fracción I, 9º, fracción IV, de la Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de personas; y para la Protección y Asistencia de las Víctimas de estos Delitos, para el Estado de San Luis Potosí.

Asimismo, le reitero que la información remitida por esa dependencia a su cargo, será tratada con la más estricta confidencialidad, protegiendo en todo momento los datos personales de las víctimas que se acompañen, en términos del artículo 3º, fracción XVII y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí; y artículos 3º, fracción VIII, y 98, fracción II, de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los Sujetos Obligados del Estado de San Luis Potosí.

**Nombre y firma de la servidora o servidor
público que canaliza a la(s) persona(s)**

El oficio deberá ser entregado en sobre cerrado.

ANEXO VI. CUESTIONARIO EVALUACIÓN DE RIESGO

Al momento de evaluar el riesgo, es importante considerar si existía una relación previa entre la persona víctima y el/la tratante, si son familiares o pareja. Asimismo, es importante considerar si la o el victimario es un funcionario/a público/a, miembro de un grupo de delincuencia organizada, etc., ya que estas características pueden aumentar el riesgo, además de considerar lo siguiente:

AMENAZAS A LA PERSONA

1. ¿Las personas tratantes conocen la dirección de trabajo o de casa de la víctima y/o su número de teléfono?
2. ¿La víctima ha sido amenazada de muerte por las personas tratantes?
3. ¿La víctima ha recibido anteriormente agresiones físicas o sexuales por parte de la/s persona/s tratante/s? ¿Cuál fue la magnitud de las agresiones?
4. ¿La persona tratante ha utilizado armas de fuego u otro objeto para amenazarla?
5. ¿La persona tratante la amenazó con hacerle daño a ella o su familia?
6. ¿La víctima reporta haber recibido llamadas o ser vigilada y/o perseguida por los tratantes?
7. ¿La víctima ha ingresado recientemente a algún programa de asistencia?
8. ¿Cuál es la relación entre la persona tratante y la víctima? ¿Tiene la persona tratante algún vínculo que le permita el fácil acceso a la víctima?

AMENAZAS A LA FAMILIA Y A PERSONAS CERCANAS

9. ¿La víctima está casada/o / tiene pareja? ¿Tiene hijos o hijas?
10. ¿Los/as tratantes conocen detalles acerca de los familiares u otras personas cercanas a la víctima?
11. ¿Los/as tratantes dicen conocer dicha información?
12. ¿Las personas cercanas a la víctima han sido amenazadas?
13. ¿Las personas cercanas a la víctima han recibido algún tipo de agresión?

AMENAZAS DE LA PERSONA A SU PROPIA INTEGRIDAD FÍSICA

14. ¿La víctima consume algún tipo de drogas?
15. ¿La víctima ha amenazado con suicidarse?
16. ¿La víctima ha intentado suicidarse?

ANEXO VII. PROGRAMA DE ASISTENCIA A VÍCTIMAS DE TRATA DE LA OIM

La OIM ha proporcionado asistencia directa a más de 200 víctimas de trata de personas en México desde el 2005. De ellas, la mayoría son mujeres y niños/as de nacionalidad centroamericana (guatemaltecos, hondureños y salvadoreños). El 60% han sido víctimas de trata laboral. Como parte de sus servicios de asistencia, la OIM apoya en la detección e identificación de los casos de trata, brinda asistencia directa a víctimas; la cual incluye entre otras cosas, asistencia jurídica en caso de que quieran denunciar los

hechos ante la autoridad competente, canalización para el albergue y atención médica y psicológica.

Cabe destacar que la OIM, a través del Programa de Retorno, Reintegración y Reunificación Familiar, ha brindado apoyo para la reunificación familiar de víctimas mexicanas en Estados Unidos que han solicitado la obtención de la Visa T y también ayuda a las víctimas a retornar a sus países de origen con un plan integral de reintegración. Cuando desean quedarse en México, se apoya a las personas para la regularización, inserción e internación de sus familiares en México, privilegiando el principio de unidad familiar.

La OIM pone a su disposición los siguientes datos de contacto en caso de querer referir una víctima y/o posible víctima de trata de personas identificada en cualquier Estado de la República:

Dirección: Francisco Sosa No.267
Col. Barrio de Santa Catarina, Coyoacán, Ciudad de México

Tel. +52 55 5536 3922 / 3954 / 7775

ANEXO VIII. PROGRAMAS DE ASISTENCIA O PROTECCIÓN A VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS A NIVEL LOCAL

NOMBRE DEL PROGRAMA/PLAN/ ACCIÓN	POBLACIÓN A LA QUE SE DIRIGE	REQUISITOS DE ACCESO AL PROGRAMA	DATOS DE CONTACTO (Teléfono, página web, Correo electrónico)
Apoyo a migrantes deportados en tránsito	Migrantes potosinos deportados.	Solicitud al Instituto de Migración y Enlace Internacional.	Tel. (444) 812 98 19 Tel. (444) 812 69 34 imeislp gob@gmail.com
Atención psicológica	Mujeres víctimas de violencia.	Acudir a las oficinas centrales del Instituto de las Mujeres del Estado, o a las Unidades de Atención Integral y Módulos fijos instalados en los municipios del Estado.	Tel. (444) 144 29 20 Atención.ciudadana.ime sslp@gmail.com http://imes.gob.mx/
Atención integral y multidisciplinaria de carácter médica, jurídica, psicológica, social y de refugio temporal	Mujeres víctimas de violencia y sus hijas e hijos.	Acudir a las oficinas del Centro de Justicia para las Mujeres o en sus oficinas regionales.	Tel. (444) 833 21 43 Tel. (444) 833 21 43 cjm@slp.gob.mx
Fondo de Apoyo a Migrantes	Migrantes potosinos en retorno.	Solicitud al Instituto de Migración y Enlace Internacional.	Tel. (444) 812 98 19 Tel. (444) 812 69 34 imeislp gob@gmail.com
Gestión para atención médica en Hospital Central	Migrantes potosinos y sus familias, radicados en EEUU.	Solicitud al Instituto de Migración y Enlace Internacional.	Tel. (444) 812 98 19 Tel. (444) 812 69 34 imeislp gob@gmail.com
Gestión para becas a beneficio de hijas(os) migrantes	Migrantes potosinos y sus familias, radicados en EEUU.	Solicitud al Instituto de Migración y Enlace Internacional.	Tel. (444) 812 98 19 Tel. (444) 812 69 34 imeislp gob@gmail.com
Gestión para Programa Binacional	Migrantes potosinos y sus	Solicitud al Instituto de Migración y Enlace	Tel. (444) 812 98 19

de Educación de Migrantes	familias, radicados en EEUU.	Internacional.	Tel. (444) 812 69 34 imeislpgob@gmail.com
Gestión para programa Prospera	Migrantes potosinos y sus familias, radicados en EEUU.	Solicitud al Instituto de Migración y Enlace Internacional.	Tel. (444) 812 98 19 Tel. (444) 812 69 34 imeislpgob@gmail.com
Planificación Familiar y Anticoncepción	Población en general	Solicitar la atención en un Centro de Salud de la Secretaría de Salud.	Tel. (444) 834 11 00 http://www.slpsalud.gob.mx/
Pláticas en relación a la trata de personas	Jóvenes y personas adultas.	Solicitar las pláticas al H. Ayuntamiento.	Tel. (481) 382 03 16 http://vallesslp.gob.mx/GobiernoConExperiencia/
Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	Niñas, mujeres y población en general.	Solicitar la atención en un Centro de Salud de la Secretaría de Salud.	Tel. (444) 834 11 00 http://www.slpsalud.gob.mx/
Programa de Cáncer Cervicouterino	Mujeres y hombres.	Solicitar la atención en un Centro de Salud de la Secretaría de Salud.	Tel. (444) 834 11 00 http://www.slpsalud.gob.mx/
Programa de capacitación, autoempleo, movilidad y vinculación laboral	Población en general.	Solicitar la atención y/o asesoría a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.	Tel. (444) 826 46 00 ext. 321 http://www.stpsslp.gob.mx/
Programa de Salud Materna y Perinatal	Mujeres.	Solicitar la atención en un Centro de Salud de la Secretaría de Salud.	Tel. (444) 834 11 00 http://www.slpsalud.gob.mx/
Programa de VIH/SIDA e ITS	Población en general, personas con diagnóstico seropositivo o personas que viven con VIH	Solicitar la atención en un Centro de Salud de la Secretaría de Salud.	Tel. (444) 834 11 00 http://www.slpsalud.gob.mx/
Programa para la Prevención y Atención de las Adicciones	Población en general, grupos de riesgo y personas farmacodependientes	Solicitar la atención en un Centro de Salud de la Secretaría de Salud.	Tel. (444) 834 11 00 http://www.slpsalud.gob.mx/
XEANT La Voz de las Huastecas	Pueblos y Comunidades Indígenas.	Solicitud de difusión al Instituto de Desarrollo Humano y Social de Pueblos y Comunidades Indígenas.	Tel. (444) 812 74 26 dir.indepi@gmail.com

AYUNTAMIENTO DE CIUDAD VALLES

Se llevan a cabo pláticas en diversos sectores de la ciudad en relación a la Trata de Personas, mismos que se dan tanto a jóvenes como a personas adultas, y tanto en la zona urbana como en la zona rural del municipio.

INSTITUTO DE LAS MUJERES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

Atención Psicológica: El IMES ofrece terapia psicológica a mujeres víctimas de violencia, de lunes a viernes, en horario de 8:00 a.m., a 8:00 p.m. Las mujeres víctimas de trata, mayores de 16 años, pueden acudir a nuestras oficinas centrales, así como a las Unidades de Atención Integral y Módulos Fijos instalados en los municipios del estado a solicitar este servicio. La trabajadora social o personal de primer contacto hará una entrevista inicial para hacer una valoración de su estado emocional, si es candidata, agenda una primera cita para dar inicio al tratamiento. La atención es totalmente gratuita.

El Instituto de las Mujeres del Estado está desarrollando, junto con otras instituciones estatales, una estrategia de empoderamiento económico dirigido a mujeres víctimas de violencia de género, que permitirá que las dependencias que atienden violencia, puedan orientar y acompañar a las usuarias en la formulación de planes de empoderamiento; y canalizarles a las empresas e instancias gubernamentales para ayudarles a insertarse en el mercado laboral y en el ámbito productivo. Dicha estrategia se pondrá en marcha en 2018 y las mujeres víctimas de trata podrán acceder a las asesorías y acompañamiento directamente en las instalaciones del IMES.

INSTITUTO DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS

Programa de radio permanente a través de la Radio XEANT La Voz de las Huastecas, ubicada en el municipio de Tancanhuitz, en el que se dan a conocer los derechos a Pueblos y Comunidades Indígenas en el estado.

INSTITUTO DE MIGRACIÓN Y ENLACE INTERNACIONAL

Programa	Sector que se atiende
Fondo de Apoyo a Migrantes (Proyectos productivos)	Migrantes potosinos en retorno
Apoyo a migrantes deportados en tránsito	Migrantes potosinos deportados
Gestión para atención médica en Hospital Central	Migrantes potosinos y sus familias, radicados en EEUU
Gestión para becas en beneficio de hijas(os) migrantes	Migrantes potosinos y sus familias, radicados en EEUU
Gestión para Programa Prospera	Migrantes potosinos y sus familias, radicados en EEUU
Gestión ante Programa Binacional de Educación de Migrantes (PRODEM)	Migrantes potosinos y sus familias, radicados en EEUU

PROGRAMA	OBJETIVO
De Planificación Familiar y Anticoncepción.	Contribuir a que las personas alcancen una vida sexual y reproductiva sana y placentera, a través de su contribución a la prevención de embarazos no planeados y de alto riesgo, de la disminución del riesgo de mortalidad perinatal, aborto e infecciones de transmisión sexual. Por otro lado fomenta una actitud responsable frente a la reproducción, contribuye a mejorar las condiciones de vida de los individuos, tanto para los padres como para los hijos y coadyuva a disminuir los niveles de fecundidad y, en consecuencia, a favorecer el crecimiento armónico de la población del país, lo que repercute positivamente en el desarrollo económico.

PROGRAMA	OBJETIVO
<p align="center">Programa de VIH/SIDA e ITS.</p>	<p>Disminuir la transmisión del VIH en los grupos en situación de desigualdad y evitar que se extienda a la población general, por medio de la detección y tratamiento oportunos del VIH. Mejorar la retención de pacientes diagnosticados con VIH, la calidad de la atención y apego al tratamiento, incrementando la sobrevida y reduciendo la mortalidad por sida.</p>
<p align="center">Programa para la Prevención y Atención de las Adicciones.</p>	<p>La prevención del consumo de drogas, la reducción de factores de riesgo y el fortalecimiento de factores protectores mediante la promoción de estilos de vida saludables, como acciones esenciales para disminuir la demanda de sustancias con potencial adictivo. Asimismo, es preponderante la identificación de grupos de riesgo a fin de derivarlos para que reciban intervenciones acordes a sus necesidades y condiciones de riesgo, y para quienes presentan uso o abuso de tabaco, alcohol u otras drogas, es prioritario ofrecerles intervenciones breves, o bien, de ser el caso, a quienes ya son dependientes, brindarles tratamiento especializado, rehabilitación y apoyo para su reinserción social.</p>
<p align="center">Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género.</p>	<p>Lograr la participación en la prevención y atención de la Violencia Familiar y de Género. Consolidar la detección oportuna y mejorar la adherencia en la atención de casos de violencia familiar y de género. Lograr la referencia efectiva a servicios especializados de las personas que viven violencia. Promover la consolidación de redes de atención interinstitucional, en un marco de respeto a los derechos humanos. Contar con intervenciones apropiadas para la prevención y atención de la violencia contra las mujeres de comunidades indígenas.</p>
<p align="center">Programa de Salud Materna y Perinatal.</p>	<p>Contribuir, apoyar y acompañar a las mujeres para ampliar las capacidades y oportunidades de cursar el embarazo sano, el parto respetuoso y el puerperio seguro, y para que sus hijos nazcan y se desarrollen con salud, con pleno respeto a la diversidad cultural y al ejercicio de sus derechos, apoyando su proyecto de vida. El objetivo principal es que las mujeres puedan ejercer sus derechos reproductivos en el curso de la vida, particularmente los relacionados a la salud materna y perinatal, y promover el derecho a la salud de toda persona desde antes del nacimiento, con énfasis en el desarrollo del recién nacido sano y la prevención de defectos al nacimiento, ya sean congénitos y/o genéticos.</p>
<p align="center">Programa de Cáncer Cervicouterino</p>	<p>Incrementar la corresponsabilidad de mujeres y hombres en prevención y detección temprana del cáncer de mama y de cuello uterino. Fortalecer la detección, seguimiento y tratamiento oportuno y de calidad de los casos de cáncer de mama y cuello uterino.</p>

SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Se ofrecen programas de capacitación, autoempleo, movilidad laboral y servicios de vinculación laboral a través del Servicio Nacional de Empleo.

8. BIBLIOGRAFÍA

- Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva (2009). Modelo Integrado para la Prevención y Atención de la Violencia Familiar y Sexual. Manual Operativo. México. pp. 155-164.
- Coalición Nacional contra la Trata y el Tráfico Ilícito de Migrantes. (2009). Modelo Interinstitucional de Atención a Víctimas de Trata de Personas.
- Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad, Conadis, (2010). La trata de personas y las personas con discapacidad, México.
- ECPAT International (2006). Combating(the trafficking in Children for sexual purposes: A Training Guide. (DE. Recuperado de: http://www.ecpat.net/ei/Publications/Trafficking/Trafficking_TrainingGuide_ENG.pdf) junio de 2017.
- Ezeta, F. Rendón, M. & Le Goff, H. (2009). Documento de orientación sobre trata de personas para funcionarios consulares. México, OIM. pp. 52-53.
- Fundación RENACER I.A.P. (2012). Modelo de atención integral e interinstitucional a víctimas de delitos en México, México.
- Instituto Nacional de Migración / Organización internacional para las Migraciones Misión México (2017). Protocolo para la Detección, Identificación y Atención a Migrantes Víctimas y/o posibles Víctimas de Trata de Personas en México. México.
- Organización Internacional del Trabajo OIT/ IPEC-Rahab (2004). Conjunto de procedimientos para confirmar la sospecha y evaluar la situación. p. 17.
- Organización de las Naciones Unidas. Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, UNICEF. (2006). Manual para capacitación de capacitadores. Programa de Emergencia de Recuperación Psicosocial para NinPos, Niñas y sus Familias. Bolivia.
- Organización de las Naciones Unidas. Organización Internacional para las Migraciones (2007). The IOM Handbook on direct assistance for victims of trafficking. Ginebra, Suiza. Traducción libre.
- Organización de las Naciones Unidas. Organización Internacional para las Migraciones Misión Colombia. (2006). Guía de Asistencia a Víctimas de Trata de Personas en Colombia. Colombia.
- Organización de las Naciones Unidas. Organización Internacional para las Migraciones Misión Colombia. (2012). Manual de abordaje, orientación y asistencia a víctimas de trata de personas con enfoque de género y derechos. Colombia.
- Organización Internacional para las Migraciones (2009). Caring for trafficked persons: guidance for health providers. p. 18. Ginebra.
- Organización de las Naciones Unidas. Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (2009). Manual para la lucha contra la trata de personas. Nueva York. pp. 271-275.
- Organización Mundial de la Salud (2003). Recomendaciones Éticas y de Seguridad para Entrevistar a mujeres Víctimas de la Trata de Personas, México.
- Organización para la Seguridad y Cooperación para Europa. Oficina del Coordinador y Representante Especial para el Combate de la Trata de Personas (2013). Trafficking in human beings, amounting to torture and other forms of ill-treatment. Occasional paper series. No.5. Viena, pp. 89-90.
- Procuraduría General de la República. Fiscalía Especial para los delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas (2010). Protocolo para la atención integral a las víctimas de trata de personas. p.58 (versión de trabajo).
- Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (DE. Recuperado de: http://www.pnud.org.co/img_upload/196a010e5069f0db02ea92181c5b8aec/ideas%20basicas.pdf) junio 2017.
- Ramellini, T. (2007). Guía de intervención psicosocial para la asistencia directa con personas víctima de trata. San José: OIM, Save The Children. p. 14.
- Secretaría de Gobernación. (2015). Secretaría Técnica de la Comisión Intersecretarial para Prevenir, Erradicar y Sancionar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Atención y Asistencia a las víctimas de estos Delitos. Modelo de Asistencia y Protección a Víctimas de Trata de Personas. México.
- Secretaría de Gobernación. (2016). Secretaría Técnica de la Comisión Intersecretarial para Prevenir, Erradicar y Sancionar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Atención y Asistencia a las víctimas de estos Delitos. Protocolo para el Uso de Procedimientos y Recursos para el Rescate, Asistencia, Atención y Protección de Víctimas de Trata de Personas. México.
- Secretaría de Salud. (2005). Norma Oficial Mexicana NOM-046-SSA2-2005 Violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Criterios para la prevención y atención. México.
- Secretaría de Turismo. Código de Conducta Nacional (2016). (DE. Recuperado de http://www.codigodeconducta.mx/?page_id=431)
- Secretaría de Turismo. Protocolo de Canalización de Víctimas de Explotación Sexual y Laboral de Niñas, Niños y Adolescentes en Código de Conducta Nacional (2016). (DE. Recuperado de http://www.codigodeconducta.mx/?page_id=431)
- Secretaría de Turismo. Protocolo de Alerta de Víctimas de Explotación Sexual y Laboral de Niñas, Niños y Adolescentes en Código de Conducta Nacional (2016). (DE. Recuperado de http://www.codigodeconducta.mx/?page_id=431)
- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (2012). Modelo de Atención a niños, niñas y adolescentes en escenarios de Delincuencia Organizada. México.
- Tudorache, D., Venelinova, R. (2004). The Provider's Perspective. The Mental Health Aspects of Trafficking in Human Beings. A set of minimum standards. Budapest: OIM Traducción libre. p. 54.

